UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA UNAN – LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES



MONOGRAFIA PARA OPTAR EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO

TEMA:

El Delito de Trata de Personas como Problema Social en Nicaragua, Estructura y Forma de Operar de los Tratantes en el periodo comprendido 2004 - 2007.

AUTORAS:

- ▶ Br. ARACELLY MARINA SOMARRIBA CHAMORRO.
- ▶ Br. ILIANA IVETTE TORRES RIVERA.
- → Br. KAREN JASMINA TÓRREZ GARCÍA.

TUTOR:

Dr. LUIS HERNÁNDEZ LEÓN.

LEON, MAYO DEL 2008.

Dedicatoria.

A Dios Padre por regalarnos el don de la vida
A Nuestros Padres por su ayuda incondicional
A Nuestras Familias por su apoyo y fortaleza
A Nuestro Tutor Dr. Luís Hernandez León por servirnos de guia
Fracelly Somawika

Itiana Torres

Karen Tórrez



INDICE.

OBJETIVOS	
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
ANTECEDENTES HISTÓRICOS.	
1. La Esclavitud de Debret	3
2. La Esclavitud En La Antigüedad	4
2.1 La Esclavitud en Roma.	4
2.2 La Esclavitud en Grecia	9
2.3 La Esclavitud en Europa durante la edad media	13
3 El comercio negrero.	13
4 Las cifras de la Trata	15
5 Los movimientos abolicionistas	16
6 La esclavitud en la actualidad	24
CAPITULO II.	
ASPECTOS GENERALES DE LA TRATA DE PERSONAS	
1 Definiciones de la Trata de personas	31
2 Diferencias y semejanzas entre la Trata de Personas y el Trafico Ilíci	to de
personas	33
3 Características de la Trata de Personas	34
4 Como puede ser la trata de personas	35
5 La trata: formas de explotación	35
5 1 Formas de explotación sexual	36

Trata de Personas en Nicaragua



5.2 Explotación laboral	37
5.3 Otras formas de explotación	39
6. Factores de riesgos de Trata de Personas	40
6.1 Factores de expulsión	40
6.2 Factores de atracción	46
6.3 Factores que aumentan la posibilidad de ser tratado	49
7 Fases de la trata de personas	54
8 Formas o mecanismos	57
9 Quienes son los tratantes	58
9.1 característica de los tratantes	59
9.2 Modo de operar de los tratantes	60
10 Quienes son las victimas	61
10.1 Característica de las victimas	65
10.2 Consecuencias de la Trata en las victimas	66
11 Asistencia y protección a las victimas	67
12 Medidas urgentes contra la Trata de Personas	70
CAPITULO III. TRATA DE PERSONAS EN NICARAGUA Y DEBII	LIDADES DEL
ESTADO PARA REPRIMIR, PERSEGUIR Y SANC	
DELITO	
1. Trata de personas en Nicaragua	74
2. Estructura	75
3. Logística	78
4. Instrumentos	
5 Formas de Onerar	79



6. Las Rutas	82
7. Las Ganancias	84
8. Procedimientos para reinsertar a la sociedad a personas victimas de trata	ı85
9. Debilidades de las instituciones del Estado	88
10. Presencia estatal en las fronteras del país	90
11. El problema de las estadísticas	92
CAPITULO IV.	
MARCO JURÍDICO LEGAL DE LA TRATA DE PERSONAS	EN
NICARAGUA	
1. Instrumentos Jurídicos Nacionales	94
2. Instrumentos Jurídicos Internacionales y Regionales	97
3. Derecho Comparado de Trata de Personas en las Legislac	iones
Centroamericanas	105
4. Comentarios a la Legislación Nicaragüense	108
CONCLUSIONES	109
RECOMENDACIONES	111
BIBLIOGRAFIA	112
ANEVOC	116



JUSTIFICACION.

Con la presente Monografía, pretendemos obtener una visión de conjunto sobre el delito de Trata de Personas, estudiándolo en sus aspectos generales y sus elementos específicos, con el fin de obtener un mayor conocimiento personal como investigadores de este hecho punible, y a la vez ofrecer una pauta para próximas investigaciones, ya que la Trata de Personas es sin discusión un tema de fundamental importancia porque constituye un delito que en la actualidad esta tomando dominio en algunos sectores de nuestra sociedad.

No existen soluciones fáciles a la problemática de la Trata de Personas, pero su magnitud requiere la adopción de medidas inmediatamente para combatir este fenómeno. Por lo que en esta investigación deseamos colaborar advirtiendo la magnitud de este crimen y su desenvolvimiento en nuestro país, deseando sensibilizar a futuros lectores y a la vez trasmitir un mensaje de colaboración.



TEMA:

El Delito de Trata de Personas como problema social en Nicaragua, estructura y forma de operar de los tratantes en el periodo comprendido 2004 - 2007.

OBJETIVO GENERAL:

 Analizar el Delito de Trata de Personas como problema social en Nicaragua.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Distinguir los factores de riesgo del Delito de Trata de Personas y el modo de operar de los tratantes en Nicaragua.
- Identificar las debilidades de las instituciones del estado.
- Dar a conocer el marco jurídico actual en Nicaragua que cobija el delito de Trata de Personas.



INTRODUCCION.

Nicaragua es uno de los países de origen de Trata de Personas tanto en el ámbito interno como transfronterizo con destinos a lo largo de Centroamérica, motivo por el que nuestro tema monográfico es la Trata de Seres Humanos; problemática que ha existido durante mucho tiempo en un gran número de sociedades y culturas, pero que no siempre hemos sido conciente de su existencia, pero que en fechas recientes, se ha destacado alarmantemente, aumentando cada ves mas a nivel mundial, convirtiéndose en el tercer negocio mas rentable del crimen organizado después del narcotráfico y el tráfico de armas.

La Trata de Personas, es una manifestación de explotación y esclavitud que modernamente opera en el mundo y Nicaragua siendo este el nuevo comercio de esclavos cada año, miles de personas la mayoría mujeres, adolescentes y niños son engañados, vendidos, coaccionados de alguna manera a situaciones de explotación de las cuales no pueden escapar, constituyen la mercancía de una industria mundial que mueve miles de millones de dólares.

La Trata de Personas, es un fenómeno que afecta a todas las regiones y a la mayoría de los países del mundo y el nuestro no esta exento; este fenómeno parece estar creciendo especialmente en los poblados fronterizos, por lo que nos hemos propuesto estudiar las rutas que utilizan los tratantes al interno de Nicaragua, así también conocer la estructura y forma de operar de estas bandas.

Actualmente, se están haciendo esfuerzos significativos para lograr la eliminación de la trata de personas en el país, aunque esta siga siendo una tarea



difícil, debido a la falta de recursos para el seguimiento de los casos, la persecución de los delitos y la presentación ante la justicia, debido a la debilidades que tienen las instituciones del Estado, por lo que Nicaragua debería aumentar los esfuerzos para aplicar la ley, perseguir y condenar a tratantes de personas en vista del creciente numero de victimas en el país.

Con nuestro trabajo investigativo, esperamos aportar un poco a la lucha contra la Trata de Personas, dejándolo como premisa de futuras investigaciones que como nosotros desean abordar el tema con la mayor objetividad posible.



CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

ESCLAVITUD.

1. ESCLAVITUD DE DEBRET.

El fenómeno de la esclavitud, se remonta a las civilizaciones antiguas, donde históricamente se ha demostrado, que su razón de ser, radica en el fortalecimiento y sostenimiento de la actividad económica y de igual forma se evidencia, que quienes resultan esclavizados, son vistos para el pueblo que esclaviza, como seres "bárbaros o salvajes" particularmente por la fuerte diferencia en prácticas rituales y creencias religiosas.

Claro es el ejemplo de la colonización de América o las prácticas del antiguo Imperio Romano además de los planteamientos políticos de la Grecia Antigua, donde el mismo Aristóteles sostiene, que la esclavitud es un fenómeno natural. Mintz y Elkins consideran, que existe una relación recíproca entre capitalismo y esclavitud, ellos evidencian que conforme varía el dinamismo del capitalismo, el carácter represivo de la actividad laboral también varía. Otros investigadores como Lester Thurow sostienen que mientras la democracia es incompatible con la esclavitud, el capitalismo no lo es, por lo que la esclavitud suele reaparecer en la misma proporción que avanza las formas autoritarias de gobierno.¹

En general, la esclavitud es entonces el proceso mediante el cual un ser se impone sobre otro que considera inferior para realizar labores que le representen

-

¹ Enciclopedia Larousse, México, 1998.



beneficios en materia económica mientras el esclavo sufre la reducción de su persona, la privación de su libertad y carece de disposición autónoma de si mismo.

También se entiende por esclavitud, la condición de personas sujetas a los designios de otras sin opción a réplica, discrepancia, decisión o protesta.

2.La esclavitud en la antigüedad.

Los primeros escritos en los que se tiene constancia de la presencia de esclavos en una gran civilización, es en Mesopotamia durante la época sumeria, si bien muy limitada. En el Antiguo Egipto un número de esclavos suficiente como para tener cierta importancia social se dio solamente en algunos períodos, especialmente en el Imperio Nuevo. El origen de los esclavos provenía de las conquistas y no existía una regulación jurídica sobre los mismos.

La esclavitud como práctica social y económica fue usual en la antigüedad greco-romana, y ambas pueden considerarse las primeras sociedades "esclavistas" al estar sustentada su base económica por este sistema. El estatus social y el papel de los esclavos eran considerados inferiores o inexistentes en relación a una persona libre. La sociedad de la Antigua Grecia tenía fundamentada filosóficamente la esclavitud que, para Aristóteles era la garantía indispensable para que los hombres libres pudieran dedicar su tiempo a la política y buen gobierno de la ciudad.²

2.1La esclavitud en Roma: La palabra *Persona* designaba, en el sentido propio, la máscara de la cual se servía en escena los actores romanos dando

-

² Wikipedia, la enciclopedia libre. "la esclavitud en las sociedades antiguas"



amplitud a su voz (personare). De aquí se empleo en el sentido figurado para expresar el papel que un individuo pueda representar en la sociedad. Pero estas personas, solo interesan a los jurisconsultos en el sentido de los derechos que pueden tener y obligaciones que les sean impuestas. Se entiende por persona todo ser susceptible de derechos y obligaciones.

La esclavitud, es la condición de las personas que están bajo la propiedad de un dueño. Era un elemento esencial de las sociedades antiguas.

La esclavitud nació de la guerra. En los pueblos primitivos, el enemigo no tiene ningún derecho, y el vencedor puede apropiarse lo mismo la persona, que los bienes del vencido. Los prisioneros eran condenados a muerte, con frecuencia, después de celebradas a su vistas las fiestas del triunfo, aunque el interés del vencedor le hacia también esclavos.

Causas de la esclavitud.

Se pueden hacer esclavo, o llegar a serlo por alguna causa posterior al nacimiento. Los hijos de mujer esclava nacen esclavos; en efecto, una mujer esclava no puede contraer matrimonio legítimo, siendo una ley natural que los hijos nacidos fuera del matrimonio sigan la misma condición de la madre. Es suficiente para que el hijo nazca libre que la madre lo haya estado en cualquier momento de su gestación.

Los esclavos lo son según el derecho de gentes o según el derecho civil.

a) Según el derecho de gente, pueden ser esclavos por la cautividad. Los romanos ejercían este derecho sobre los ciudadanos de otras naciones,



sometiéndose en dos casos: en consideración de los enemigos hostiles a quienes regularmente han declarado la guerra; según la tradición fundada en la equidad, y admitida en el derecho el prisionero deja de ser esclavo cuando se escapa y vuelve a su hogar.

b) Según el derecho civil, la libertad es un principio inalienable; nadie puede ser esclavo por efecto de una convención o de un abandono voluntario de su cualidad de hombre libre. Pero en ciertos casos el derecho civil impone la esclavitud como una pena.

Así, en el derecho antiguo, todo lo que no estaba inscrito en el registro del censo se hacia esclavo, lo cual cayó, en desuso con los censos. Bajo el imperio, las causas de reducción a esclavitud son las siguientes:

1º La condenación a las mina o a las bestias feroces, o bien el internamiento en una escuela de gladiadores. Estos condenados se llaman servi paenae, por que no tiene más dueño que su castigo; sus bienes se confiscan y venden en provecho del estado.

2º En el año 52 de nuestra era, por aplicación del senadoconsulto Claudiano se castigó con la esclavitud a toda mujer libre que ejercitaba un comercio con el esclavo de otro.

3° La reducción a servidumbre estaba incursa también en el caso siguiente: Un hombre libre se hacia vender como esclavo por un cómplice, repartía el precio con él y después reclamaba su libertad inalienable. Para evitar este fraude, el edito del pretor, decidió a fin de la republica que la acción reclamando la libertad le



fuese denegada, quedando esclavo; pero a condición que tuviese por lo menos veinte años, que fuese de mala fe y que, en cambio el comprador fuese de buena fe.

De la condición de los esclavos.

El esclavo esta sometido a la autoridad de un dueño, dominus.

- 1. Potestad del dueño sobre el esclavo, esta potestad es derecho de gentes, como la esclavitud.
- 2. Derecho sobre las personas: el dueño tiene poder de vida y de muerte sobre el esclavo. por cuya razón puede castigarle, venderle o abandonarle. La potestad del dueño fue, en primer lugar, una especie de autoridad doméstica que usaba con ciertos miramientos, y cuya moderación tenia diferentes causas.

En los primeros siglos, los romanos no tuvieron más esclavos que los prisioneros hechos a las naciones vecinas; es decir, a los pueblos de la misma raza que ellos y de la misma religión. Al final de la república cambia la situación, los esclavos no son más que extranjeros o bárbaros.

La ley pretoriana, bajo Augusto o bajo Nerón fue la primera Inmixtión de los poderes públicos en relación con el esclavo y el amo. Presta atención al carácter absoluto del poder, prohibiéndose en absoluto vender un esclavo, para combatir las fieras feroces. Otras medidas también tomadas por Claudio, Adriano y Antonio el Piadoso, acabaron de reprimir lo que había de más odioso: los abusos del poder del dueño; resultando que aquel que mata a sus esclavos es tratado como criminal, y si algún amo se mostrase demasiado cruel con sus



esclavos, el magistrado podía venderlo. Estos progresos se realizaron ya en el siglo II de nuestra era, y salvo reforma de detalles, la legislación solo se modificó sensiblemente bajo Justiniano.

Condición del esclavo en la sociedad. La condición jurídica del esclavo se reduce a dos principios:

- a) En el derecho civil no tiene personalidad; es una especie de muerte civil. Es una cosa clasificada en la categoría de la res mancipi.
- b) En derecho natural el esclavo no se diferencia de los demás hombres tienen los mismos derecho y deberes, así, que figura en división principal de las personas.

El principio de derecho civil no quedo absoluto, atenido a atenuaciones bajo la influencia del derecho natural, y también en el interés de los dueños, para quienes el esclavo puede ser un instrumento útil de adquisición. De la fusión de esta diversidad de ideas proceden las siguientes reglas a las cuales esta sometido la condición del esclavo en la época clásica:

- 1º El esclavo no tiene ningún derecho político.
- 2º no puede casarse civilmente.
- 3º Según el derecho civil, no puede hacer ninguna adquisición; pero en los actos jurídicos puede figurar tomando la personalidad de su dueño, que resulta de esta manera propietarios o acreedor del esclavo.
- 4º No puede obligarse civilmente por sus contratos pero se obliga naturalmente.



5º El derecho civil no admite que el esclavo, al contratar, puede hacer deudor al dueño.

6º El esclavo no puede obrar en justicia, ni para si, ni para ningún otro. ³

2.2La esclavitud en Grecia.

Para Platón y Aristóteles: una sociedad justa se basa en las desigualdades. En un primer momento, el gran concepto justificativo, es la idea de la naturaleza. Se es esclavo porque su naturaleza es esencialmente servil. Esta idea se pone de manifiesto en el libro I de la política de Aristóteles. La idea del esclavo por naturaleza se basa en la afirmación según la cual la naturaleza de una cosa es su finalidad y cada cosa tiene su propio fin porque la naturaleza hace cada objeto para una sola finalidad. Esto también, es lo que subraya Platón que escribe que la naturaleza hacía a los hombres no iguales, sino diferentes los unos de los otros y aptos para tal o cual función.

Los Estoicos: preocupados más por la felicidad del individuo que por la sociedad, profesan que la naturaleza esta bien hecha: aunque las capacidades físicas e intelectuales sean desiguales, ha dado a todos los individuos la posibilidad de acceder o felizmente a la virtud. Cada cual llegará a ella si cumple con su oficio en el puesto que la fortuna le ha asignado: si es el emperador, hará virtuosamente su oficio de emperador; si es el esclavo, su tarea de esclavo. El universalismo Estoico conduce al mismo punto, prácticamente, que Platón y Aristóteles, a pesar de que la esclavitud para los Estoicos, no es natural, porque la

-

³Derecho Romano, Eugéne Pettit.



única distinción natural es la de cuerdos y locos: el verdadero esclavo es el hombre libre no virtuoso, puesto que se halla sometido a sus pasiones.

Aristóteles destaca dos criterios esenciales:

- El primero es de orden político: este filósofo dice, que mientras el hombre es ante todo un animal político, el esclavo carece de facultades para deliberar por naturaleza, participa de la razón sin poseerla el mismo. El esclavo es concebido como un objeto animado que forma parte de la propiedad. Al esclavo se asocia frecuentemente con otros elementos del patrimonio: se le vende según las mismas reglas que rigen para un trozo de tierra, se le incluye en una herencia entre los instrumentos y los animales. Es ante todo un objeto. Al contrario que el trabajador asalariado, su persona no se distingue de la fuerza de su trabajo.
- El segundo criterio se articula estrechamente con el primero: la diferencia de naturaleza que opone al amo y al esclavo se manifiesta en el cuerpo (los uno se yerguen noblemente, los otros son fuertes). A los ojos de Aristóteles, los esclavos nacen congénitamente fuertes y viles. Esta regla natural tiene sus excepciones, ya que puede ocurrir que un hijo de esclavo nazca con cuerpo débil y con alma elevada, de la misma manera que a veces gente de bien no engendra gente de bien; pero ya se sabe que las leyes de la naturaleza no siempre se cumplen. Por esta razón resulta muy difícil detectar la belleza del espíritu, ya que muchos tienen un cuerpo de hombre libre sin tener el alma de tal.



Parece claro como ha procedido Aristóteles: el filósofo se encuentra ante unos esclavos que son unos pobres desgraciados e incapaces de distinguir su apariencia social y adivinar su origen, ve a estos hombres fuertes, humildes e ignorantes, y no se le ocurre pensar que la servidumbre y el desprecio los ha hecho efectivamente ser viles y los embrutece. La idea de que no se nace esclavo, sino que se llega a ello debido a la socialización no se desarrolla hasta el siglo XIX.

¿Como se convierte una persona en esclavo? Las más antiguas de las causas de la esclavitud, tanto en Grecia como en Roma, fue la captura de prisioneros en el curso de una guerra. En las relaciones bélicas el vencedor se convertía en dueño y señor absoluto de los bienes y de las personas del pueblo vencido, y el vencido, normalmente era esclavizado y vendido como tal esclavo. Esta forma de esclavización hacia que el número de esclavos disponibles en los mercados variaran en función de actividad militar. Pero no todos los esclavos fueron cautivos, también es frecuente encontrar como origen de esta la venta de un hombre por si mismo.

Los hijos de padres esclavos o madre esclava eran esclavos por esta razón. Los niños que nacían libres podían convertirse en esclavos ya que padres indigentes a menudo recurrían a uno de estos dos métodos para deshacerse de los hijos que no podían mantener: la venta y el abandono, aunque las leyes lo prohibían. Un método más cruel y más directo era el abandono de los hijos no deseados, que con mayor frecuencia eran niñas, los salvadores tenían el derecho a criar al niño y quedárselo como esclavo.



Los niños desamparados también podían ser víctimas del secuestro por los tratantes esclavos. No solo los niños libres afrontaban la amenaza de la esclavitud; los adultos también podían perder su libertad por diversas razones. Una de ellas era una sentencia legal, a menudo por impagos de impuestos, lo que implicaba la pérdida de la ciudadanía. En Grecia, desde Solon, esta última modalidad no estaba permitida; el deudor no podía ser reducido a esclavitud, pero el acreedor que hubiera pagado el rescate de un prisionero y que no lograra reembolsarse de él, podía tomar prisionero como esclavo.

El indigente podía ofrecerse en prenda como precio de una existencia prolongada. Los adultos, al igual que los niños, podían caer en manos de los secuestradores y ser vendidos como esclavos, pero probar su ciudadanía era suficiente para recuperar su libertad.

El comercio de esclavos llegó a convertirse en Grecia en el tercer producto de importación, estos procedían en su mayoría de las regiones orientales, Caria y Silicia, regiones del Ponto y también del norte del Egeo, especialmente Tracia. Igualmente el tráfico de esclavos también adquirió unas dimensiones considerables en Roma, especialmente durante la República, alimentado por los piratas; el principal mercado de esclavos era el de Delos, en donde a finales del siglo II llegaron a venderse hasta 10,000 esclavos cada día. Aunque en la antigua Grecia el número de esclavos no fue nunca numeroso, en siglo VIII a.C., ya existía un mercado de esclavos que se llamaba Lemnos el cual era alimentado sobre todo por los fenicios.⁴

-

⁴ José Antonio Fernández Cáceres, la esclavitud en Grecia y Roma.



2.3En Europa durante la Edad Media: la esclavitud desaparece siendo cambiada por la servidumbre. Existe un intenso debate entre historiadores respecto a la cronología, las causas y las formas en que se produjo este hecho. Las posturas que sitúan la desaparición del sistema esclavista en fecha más temprana, en la época de las invasiones bárbaras del siglo V, serían las de los historiadores marxistas, incluido el propio Karl Marx; por otro lado, autores como Georges Duby o Pierre Bonnassie, apoyados en una ingente documentación, la sitúan en el siglo XI, en medio de la llamada revolución feudal. Según este último autor el auge del esclavismo se daría en el siglo VII, en plena Alta Edad Media.

En todo caso los siervos, a diferencia de los esclavos, eran libres, o más bien semi-libres, y gozaban de una serie de derechos pero estaban atados por compromisos de trabajo a la tierra y el señor feudal. En el mundo musulmán y en Bizancio también se mantuvo la tradición recogiendo las antiguas costumbres romanas. A finales del siglo XV, la esclavitud en Europa era muy reducida.

3. El comercio negrero:

El negocio triangular sirvió económicamente los intereses de las colonias americanas y era base del sistema de producción de las plantaciones así como del crecimiento pre-industrial en Europa. Se trata del camino de los barcos entre los puertos de Inglaterra, Portugal, España y Francia, hacia el Caribe, una vez cargados por la costa oeste de África.

Con la llegada y conquista de América, por parte de los europeos, se trazaron planes de expansión que exigían mano de obra barata. En un principio se esclavizó a los pueblos indígenas americanos pero la legislación española se



planteó muy pronto la ilicitud de dicha práctica (gracias a los escritos de Bartolomé de las Casas y de la Escuela de Salamanca), e hizo que se importaran personas esclavizadas de África, que además tenían mayor resistencia física y a las enfermedades, especialmente las tropicales, comenzando así un comercio a gran escala de esclavos africanos: El comercio negrero.

Hacia el siglo XVII hubo un gran incremento en el número de esclavos debido a su importancia como mano de obra, en las explotaciones agrícolas de gran extensión (sistema de plantaciones) en América del Norte, del Sur y, principalmente, en el Caribe. Según el historiador británico Eric Hobsbawm la cifra de esclavos africanos transportados a América sería de un millón en el siglo XVI, tres millones en el XVII y durante el siglo XVIII llegaría a los 7 millones, permitiendo una enorme acumulación de capital de cara al desarrollo del capitalismo europeo durante la Revolución_industrial.

Este incremento en el comercio negrero fue acompañado, en la mayoría de los casos, por una fuerte ideología racista: los negros eran considerados seres inferiores, asimilados frecuentemente a animales, sin siquiera poder ser considerados sujetos de derecho y por lo tanto considerados, jurídicamente, como cosas. Aunque especialmente, el debate estaba inicialmente en si la raza negra disponía de "Alma", o no, puesto de tenerla esta actividad sería considerada ilegal por la Iglesia, lo que llevo a un fuerte movimiento para llevar a este grupo a una situación donde estuviera justificada su explotación (dado que los indígenas de América, contaban con "alma" no se les podía esclavizar). En los hechos, era costumbre en muchas plantaciones, explotar al esclavo bajo severas condiciones hasta su muerte, pues salía más barato comprar nuevos esclavos que mejorar sus



condiciones de vida. La fuente de esclavos fue África y la Isla de Gorée, colonia francesa, fue el lugar preciso donde se estableció el mercado de esclavos, también conocido como el lugar sin retorno y donde se separaban definitivamente las familias desintegradas por la esclavitud.

De forma similar, los árabes mantuvieron un importante tráfico de esclavos africanos, tanto a través de rutas cruzando el Sahara como a través de la costa oriental de África, fundamentalmente la Isla de Zanzíbar. Este comercio se extendió desde el siglo VII hasta el siglo XX y alcanzó proporciones similares o superiores al comercio negrero del Atlántico.

4. Las cifras de la Trata

El número de personas esclavizadas procedentes de África varía, según distintas estimaciones entre los 10 y los 28 millones de personas, aunque hay quienes hablan de 60 millones. Entre 1450 y 1850, al menos 13 millones fueron a parar a las colonias de América, especialmente Norteamérica y el Caribe. Además el investigador Enrique Peregalli, calcula que habría que añadir un 25% de muertos durante las capturas y otro 25% durante el viaje por el Atlántico. También se calcula que unos 17 millones fueron vendidos en el Índico, Oriente Medio y el norte de África.

Las principales potencias esclavistas que estuvieron implicadas en el comercio del secuestro y transporte de personas esclavizadas procedentes de África en la Trata Atlántica, serían según estimaciones:

- Portugal 10.500.000
- Gran Bretaña 8.500.000
- España 4.000.000



- Francia 2.000.000
- EEUU 2.000.000
- Países Bajos 1.000.000
- Principados de la actual Alemania 500.000
- Dinamarca 500.000
- El Imperio de Brasil usando el Río de la Plata 500.000
- Otros 500.000.

5. Los movimientos abolicionistas

A partir del siglo XVIII empiezan a ser importantes los movimientos abolicionistas de la esclavitud. Dos razones fundamentales existen para ello: el surgimiento de un nuevo orden filosófico y político a partir de las ideas de la Ilustración, que tienen su punto culminante en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 en la Revolución Francesa, y el surgimiento de un nuevo orden económico a partir de la Revolución Industrial que se inició en Inglaterra, que hizo que el sistema esclavista fuera menos conveniente que el sistema de trabajo remunerado.

La Convención sobre la Esclavitud, promovida por la Sociedad de Naciones y firmada el 25 de septiembre de 1926 (en vigor desde el 9 de marzo de 1927) termina con la esclavitud y crea un mecanismo internacional para perseguir a quienes la practican. Las Naciones Unidas, como heredera de la Sociedad de Naciones, asumen los compromisos de la Convención.

En las nuevas naciones independientes de la América hispana la abolición, muchas veces precedida de la libertad de vientres, se produce durante el proceso independentista, en algunos casos y en otros durante los primeros años de la



independencia. En México, fue Miguel Hidalgo, el 6 de diciembre de 1810, quien abolió la esclavitud, por vez primera en América. En América del Sur, Las Provincias unidas del Río de la Plata abolieron la esclavitud en 1813 y Perú en 1853 (03 de diciembre) antes que lo hiciera Estados Unidos. Entre los últimos países en abolir la esclavitud se encuentran Cuba, bajo dominio español, en 1886, y Brasil en 1888. Las revoluciones cubana contra el dominio español de finales del siglo XIX se sustentaron en gran medida en el lento proceso de abolición de la esclavitud realizado por las autoridades españolas.

Imperio Británico

En el Imperio Británico sucesivas medidas legislativas (1807, 1827, 1833 y 1834) declaran abolida la esclavitud. La mayoría de los países europeos, en muchos casos bajo presión británica, hacen lo propio entre 1830 y 1860. Sin embargo, estas nuevas leyes "proteccionistas" de los derechos humanos, eran sólo la fachada de lo que recién, mucho tiempo después comenzó a implementarse, ya que extraoficialmente las principales potencias siguieron durante mucho tiempo con el tráfico de personas. No olvidemos que la modernización europea de la mano de la revolución industrial, se llevó a cabo gracias a toda la mano de obra "gratis" que proporcionó la esclavitud con su sangre.

España

La abolición legal de la esclavitud en la España peninsular llegó en 1837 y excluía a los territorios de ultramar, aunque de hecho ésta había acabado con la liberación por parte del embajador del sultán de Marruecos de los esclavos musulmanes de Barcelona, Sevilla y Cádiz, mediante su compra, en 1766.



En lo que respecta a las colonias en una fase que va desde principios del siglo XIX hasta 1860, sólo defendieron la abolición la presión británica y algunas personalidades aisladas que no tuvieron éxito.

La presión inglesa logró la promulgación de la citada ley de 1837 de abolición de la esclavitud en la España metropolitana y las no respetadas leyes de prohibición del tráfico negrero de 1817 y 1835 y de persecución del mismo de 1845 y 1867. Tras la guerra de Secesión, Estados Unidos se sumó al Reino Unido en sus presiones abolicionistas sobre España.

El 2 de abril de 1865 se crea la *Sociedad Abolicionista Española* por iniciativa del hacendado puertorriqueño Julio Vizcarrondo, trasladado a la península tras haber liberado a sus esclavos. El 10 de diciembre del mismo año funda su periódico "El abolicionista". Contó con el apoyo de políticos que fraguaron la Revolución de 1868 "La Gloriosa" que destronó a Isabel II.

Como consecuencia de ello, en 1870, siendo ministro de ultramar Segismundo Moret, se promulgó una ley llamada de "libertad de vientres" que concedía la libertad a los futuros hijos de las esclavas y que irritó a los esclavistas. En 1872 el gobierno de Ruiz Zorrilla elaboró un proyecto de ley de abolición de la esclavitud en Puerto Rico.

Contra este proyecto se desató una feroz oposición. Para coordinar la acción opositora se crearon en varias ciudades (Madrid, Santander, Cádiz, Barcelona) Círculos Hispano Ultramarinos de ex residentes de las Antillas y se impulsó también, la constitución en varias ciudades de la "Liga Nacional"



antiabolicionista. Instigaron plantes de la nobleza al rey Amadeo de Saboya, conspiraciones, campañas de prensa y manifestaciones callejeras, como la del 11 de diciembre en Madrid, que tuvo como réplica la que organizó en esta ciudad la Sociedad Abolicionista Española el 10 de enero de 1873. Tal crispación se explica, pues se veía en la liberación de los 31.000 esclavos puertorriqueños, un temido preámbulo de la liberación de los casi 400.000 esclavos cubanos.

Precisamente, la oposición a este proyecto de ley abolicionista fue uno de los elementos más visibles, en la prensa conservadora, de crítica al rey Amadeo, reprochándole que no se enfrentase de forma dudosamente constitucional, a un Parlamento dominado por una alianza, en esta cuestión, de monárquico-progresistas (como el mismo jefe de gobierno Ruiz Zorrilla) y de republicanos (como Castelar o Pi Margall). Según el Diario de Barcelona, el 7 de febrero de 1873 se hubiese producido un golpe militar si el rey lo hubiera legitimado con su apoyo. En su lugar, Amadeo ratificó la orden del gobierno de disolver el arma de artillería. A continuación, el 11 de febrero, abdicó.

La aprobación por parte de este Parlamento de la abolición de la esclavitud en Puerto Rico se produjo pues, el 22 de marzo de 1873, un mes después de la abdicación del rey y de haberse votado la proclamación de la Primera República Española.

América Latina

Contrato esclavista Lima/Perú 13.10.1794

En las nuevas naciones independientes de la América hispana la abolición, muchas veces precedida de la libertad de vientres, se produce durante el proceso independentista, en algunos casos y en otros durante los primeros años de la



independencia. Entre los últimos países en abolir la esclavitud se encuentran Cuba, bajo dominio español, en 1886, y Brasil en 1888. Las revoluciones cubana contra el dominio español de finales del siglo XIX se sustentaron en gran medida en el lento proceso de abolición de la esclavitud realizado por las autoridades españolas.

Argentina

La Asamblea del Año XIII de las Provincias Unidas del Río de la Plata dictó la libertad de vientres en 1813 y la Constitución de la Nación Argentina, de 1853, dio por abolida completamente la esclavitud en su artículo 15, al afirmar:

En la Nación Argentina no hay esclavos: los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta Constitución; y una ley especial reglará las indemnizaciones a que dé lugar esta declaración. Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen de que serán responsables los que lo celebrasen, y el escribano o funcionario que lo autorice. Y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República.

Colombia

En 1812 durante la creación del efímero Estado de Cartagena se prohibió totalmente la trata y comercio de esclavos negros, para 1816 Simón Bolívar promovió el enrolamiento de esclavos al ejército independentista con la promesa de libertad inmediata, pero no fue hasta 1821 durante el Congreso de Cúcuta que se inició un proceso político serio en búsqueda de la abolición de la esclavitud, bajo la iniciativa de José Félix Restrepo se promovió la libertad de vientres, obligando también a los esclavistas a vestir y alimentar a los hijos libertos. En los artículos 1 y 15 reza:



Serán libres los hijos de las esclavas que nazcan desde el día de la publicación de esta ley en las capitales de provincia, y como tales se inscribirán sus nombres en los registros cívicos de las municipalidades y en los libros parroquiales.

Se declaran perpetua e irrevocablemente libres todos los esclavos y partos de esclavas que habiendo obtenido su libertad en fuerza de leyes y decretos de los diferentes gobiernos republicanos, fueron después reducidos nuevamente a la esclavitud por el gobierno español. Los jueces respectivos declararán la libertad, acreditándose debidamente.

En 1823 se declaró la total prohibición del comercio de esclavos. Finalmente, luego de dificultades y violaciones a la iniciativa, el 21 de Mayo de 1851 se decretó la libertad de los esclavos a partir del 1 de enero de 1852, comprometiendo al estado a pagar a los propietarios una indemnización a través de bonos.

Chile

El 11 de octubre de 1811, en tiempos de la Patria Vieja, gracias a la iniciativa de Manuel de Salas, un connotado intelectual y político de la época, se establece la libertad de vientres, que consistió en declarar libres a los hijos de esclavos que nacieran a partir de ese instante en el país. Asimismo se declaran sus vientres "igualmente libres" de forma de evitar acciones fraudulentas, como la venta de las madres en el extranjero. El decreto agrega que todos los esclavos que permanezcan más de seis meses en el territorio o que estuviesen de paso quedarán libres.



Doce años más tarde, el 11 de octubre de 1823, José Miguel Infante presentó en el Congreso un proyecto de ley que propuso la abolición total de la esclavitud. En ese momento Chile contaba con entre 3.000 y 4.000 esclavos. La nueva ley, aprobada el 24 de julio del mismo año, señala que son libres todos aquellos nacidos desde 1811 en adelante, y sus descendientes; todos aquellos que pisen el territorio de la República y todos aquellos que sean esclavos. En la práctica, sin embargo, esto no significó necesariamente que estos esclavos dejasen sus labores de servidumbre, ni que adquiriesen mayor autonomía.

Sin embargo, Chile fue el segundo país del mundo en abolir la esclavitud.

Ecuador

En la Republica del Ecuador, José Maria Urbina, en su obra principal fue la manumisión de los esclavos proclamada el 21 de julio de 1851, cuando era Jefe Supremo y ratificada por la Asamblea Nacional Constituyente, el 18 de septiembre de 1852. En Ecuador había más ó menos solo 2.366 esclavos en ese año.

Venezuela

En Venezuela se intentó abolir la esclavitud en varias oportunidades pero no fue sino en 1854 cuando el congreso decreto la abolición de la esclavitud. El Estado venezolano, entonces, pagó a los dueños una cuota monetaria por cada esclavo. Se le pagó, pues, a los propietarios y no a las personas cuyo trabajo había sido explotado.

Panamá

En Panamá, la esclavitud es abolida en el año de 1850.



Brasil

La primera ley abolicionista de Brasil, La Ley de Vientre Libre, fue promulgada el 28 de septiembre de 1871 por el gabinete del Vizconde de Río Branco. Esta ley dio la libertad a los hijos de esclavos nacidos a partir de esa fecha, aunque los mismos continuaban bajo la tutela de sus dueños hasta cumplir los 21 años de edad.

En 1880 Joaquín Tabuco y José de Patrocinio crean la Sociedade Brasileira Contra a Escravidão que será el primer paso para el desarrollo de una fuerte campaña abolicionista a la cual se sumarán abogados, intelectuales, periodistas y la Iglesia Positivista de Brasil entre otros. Cabe destacar la actuación del ex esclavo y abogado Luís Gama, uno de los héroes de la causa abolicionista.

En 1885, debido a la presión ejercida por la opinión pública y la posición abolicionista europea se promulga la Ley Saraiva - Cotegipe (conocida como Ley de los Sexagenarios) que daba la libertad a los esclavos con más de 60 años.

Por fin, un 13 de mayo de 1888 el Gobierno Imperial, a través de la Princesa Isabel, firmó la llamada Ley Áurea que abolió la esclavitud en Brasil.

Estados Unidos de América.

En Estados Unidos, la esclavitud es abolida primero en el norte industrial, siendo ésta una de las causas de la llamada Guerra de Secesión, para finalmente abolirse en todo el territorio al caer derrotado el sur en 1865 por el Presidente Abraham Lincoln.



6. La esclavitud en la actualidad.

A pesar de estar oficialmente prohibida en casi todos los países, la esclavitud sigue existiendo en gran escala, tanto en sus formas tradicionales como en forma de 'nueva esclavitud'. Según un estudio publicado en el año 2000 podría haber unos 27 millones de esclavos en todo el mundo (Kevin Bales - La Nueva Esclavitud en el Mundo Global - ED. Siglo XXI). Uno de los países que mantienen la esclavitud y la protegen es Mauritania, contra cuyo gobierno se han alzado varias voces en 2005.

Así mismo en todos los lugares del mundo, principalmente África, Centroamérica, Sudamérica y Asia siguen existiendo zonas donde hay gran cantidad de personas viviendo en un régimen de esclavitud similar a los de la antigüedad. Sobre todo en zonas donde las administraciones prácticamente no existen, no llegan fácilmente o no se oponen y luchan contra ella debido a la corrupción de los funcionarios que deben controlarla, como en la Selva Amazónica por ejemplo.

Reflexionando sobre la relación entre esclavitud y capitalismo, el economista liberal Lester Thurow sostiene que:

Democracia y capitalismo parten de creencias muy diferentes sobre la adecuada distribución del poder. La primera se basa en la distribución equitativa del poder político, «un hombre, un voto», mientras que el capitalismo, cree que es deber de los económicamente aptos expulsar a los no aptos fuera del negocio y eliminarlos. La «supervivencia del más apto» y las desigualdades en el poder de compra son la base de la eficiencia capitalista. Lo primero es el lucro personal y



por tanto las empresas se hacen eficientes para enriquecerse. Para decirlo en su forma más cruda, el capitalismo es perfectamente compatible con la esclavitud, la democracia no.⁵

La trata de personas es un fenómeno muy antiguo que sólo desde las últimas dos décadas ha venido saliendo a la luz pública. En otras palabras, estamos frente a un problema viejo con un nombre nuevo. Durante la época colonial mujeres y niñas, particularmente africanas e indígenas, eran desarraigadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales. Pero la trata como problema social comenzó a reconocerse a fines del siglo XIX e inicios del XX a través de lo que se denominó Trata de Blancas, concepto que se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos.

En ese momento surgieron las primeras hipótesis en torno a que dichos movimientos eran producto de secuestros, engaños y coacciones sobre mujeres inocentes y vulnerables con el objeto de explotarlas sexualmente. Los discursos sobre la "trata de blancas" fueron utilizados y hasta cierto punto monopolizados por el movimiento abolicionista de la prostitución, cuya lucha se centraba en su erradicación al considerarla una forma de esclavitud de la mujer.

En virtud de esa problemática las Naciones Unidas acordó la aprobación de medidas con fin de reprimirlas las cuales están contenidas en varios instrumentos internacionales:

-

⁵ Wikipedia la enciclopedia libre, la esclavitud.



- ➤ Acuerdo internacional del 18 de mayo de 1904 para la Represión de la Trata de Blanca.
- ➤ Convenio internacional del 04 de mayo de 1910 para la Represión de la Trata de Blancas.
- Convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 para la Represión de la Trata de mujeres y niños.
- ➤ Convenio internacional del 11 de octubre de 1933 para la Represión de la Trata de mujeres mayores de edad.
- ➤ Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la prostitución ajena de 1949.

Al inicio de la década de los 80, después de varios años de silencio, los discursos sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual volvieron a tomar fuerza entre distintos sectores nacionales y supranacionales, debidos entre otras razones, al incremento de la migración femenina trasnacional que se venía gestando desde fines de los años 70, dentro de la cual parece aumentar, o al menos hacerse más evidente, la incidencia de este fenómeno en casi todas las regiones del mundo y en muy diversas modalidades. De esta manera la antigua definición de trata de blancas quedó en desuso por no corresponder ya a las realidades de desplazamiento y comercio de personas y tampoco a la naturaleza y dimensiones de los abusos inherentes a este flagelo.

En esa época, se comenzó a utilizar el término tráfico humano o tráfico de personas para referirse al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin todavía alcanzarse una definición o concepto consensuado sobre este fenómeno. Tráfico de personas era la traducción textual al castellano del término



trafficking in persons de los textos en inglés, los cuales fueron traducidos e introducidos a Latinoamérica.

Fue hasta finalizar el siglo XX que la comunidad internacional logró establecer una definición más precisa de la trata de personas. En vista de este hecho los organismos relacionados con los Derechos Humanos, comienzan a dirigir su mirada a esta problemática, pudiéndose citar cronológicamente las siguientes acciones:

- ➤ 1993: Viena, Austria: Conferencia de Derechos Humanos. Por primera vez se recopila información basada en caso de Trata de mujeres extranjeras judicializadas en diferentes países Europeos, en los cuales se evidencian violaciones a los Derechos Humanos como resultado de esa conferencia se determino que la Trata de Personas es una violación a los derechos fundamentales.
- ➤ 1994: se lleva a cabo la Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer en Pekín, China, donde se presentan al tribunal de Naciones Unidas los primeros casos de Trata de Mujeres con fines de explotación sexual. Como resultado de la conferencia queda incluido en dos artículos de la declaración de Beijing el tema de la Trata de Personas.
- ➤ 1996: a solicitud de la relatora de Naciones Unidas para la violencia contra la mujer, Sra. Coomasasway, se realiza un diagnostico mundial sobre el tema de la Trata, donde se recopila información sobre casos y victimas obtenidas de los diferentes organismos de los Estados y autoridades, organizaciones internacionales y organismos no gubernamentales. Los resultados de esta investigación convencieron a muchos gobiernos de la necesidad de combatir este problema.



- ➤ 1997 2000: los Estados trabajan en Viena, organizando la Convención contra el crimen organizado trasnacional y el Protocolo contra la Trata de personas.
- ➤ 2000: en el mes de diciembre 147 países firman en Palermo, Italia. La Convención de las Naciones Unidas contra el crimen organizado trasnacional y sus dos protocolos complementarios, uno contra la Trata de Personas, en especial mujeres y niños y un segundo contra el Trafico Ilícito de emigrantes por Aire, Mar y Tierra. Por primera vez un instrumento Internacional define la Trata e insta a los Estados a crear mecanismos para su prevención, legislar internamente para combatirla y capacitar a sus funcionarios para aplicar dicha legislación.
- ➤ 2003: el 25 de diciembre de ese año en Argentina entra en vigor la ley N° 25.632 aprobada el primero de agosto del año 2000 mediante la cual se adhiere al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de la Naciones Unidas contra la delincuencia organizada trasnacional.

Asimismo, los avances tecnológicos han permitido informar con amplitud su expansión y múltiples formas en todo el orbe. Es frecuente encontrar en los medios de comunicación y sobre todo en Internet noticias que abordan los siguientes temas:

- Trata de mujeres para el mercado matrimonial, entre países asiáticos o desde Latinoamérica, Asia y África hacia Europa, Japón y los Estados Unidos.
- Caravanas de mujeres movilizadas en contra de su voluntad o bajo condición de trata e instaladas en las cercanías de bases militares para entretenimiento y uso sexual de oficiales y soldados.



- Mujeres en condición de trata explotadas como mano de obra barata y que trabajan sin ninguna protección laboral en sectores específicos como el empleo doméstico o la industria sexual.
- Mujeres ofrecidas como esclavas en sitios de Internet, donde se les promociona explicando su capacidad y resistencia al dolor, a la tortura y todo lo que puede hacerse con ellas.
- Miles de mujeres atraídas por un supuesto contrato de trabajo rentable y que terminan destinadas a burdeles o clubes nocturnos de diferentes lugares del mundo.
- Mujeres y niñas provenientes de áreas rurales que son vendidas y coaccionadas para llenar la demanda de turismo sexual.
- Anuncios y promociones turísticos sobre mujeres y niñas exóticas a las que se puede acceder fácilmente en un vuelo charter con todo incluido.

El aumento en el número de casos, así como su expansión en áreas que anteriormente no parecían verse tan afectadas, responde en parte a factores como la globalización, que ha facilitado las comunicaciones y el acceso a la información. Pero también a las profundas dificultades económicas que enfrentan muchos países -especialmente las naciones en desarrollo y las economías en transición- y su consiguiente inestabilidad socioeconómica, lo que tiende a producir circunstancias de "expulsión" como el desempleo y/o empleos mal remunerados, faltas de oportunidades educativas y desarrollo Social, así como las limitadas posibilidades de acceso a los servicios de salud y educación.

A ello se suman los cada vez mayores obstáculos a la migración regular y la existencia de conflictos armados sean estos nacionales o regionales. Esta situación

Trata de Personas en Nicaragua



aunada a cuestiones como la creciente demanda de mano de obra de bajo costo en los países de destino, vacíos legales en la mayoría de los Estados y falta de una visión integral para combatirla, han hecho de la trata de personas uno de los tres negocios más rentables del crimen organizado después del tráfico de armas y de narcóticos.⁶

⁶ www.trata.aspectosbasicos.com



CAPITULO II.

ASPECTOS GENERALES DE LA TRATA DE PERSONAS.

1. Definición de la trata de personas según el arto. 3 del protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niñas (convención de Palermo):

Para mayor claridad, distinguimos de dicha definición tres componentes fundamentales que están estrechamente vinculados entre sí: la actividad (o el enganche), los medios (o la forma en que se engancha) y el propósito o fin. Por lo tanto, de acuerdo con el Protocolo la Trata es:

- a) Una Actividad: la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas.
- **b**) que utilizando determinados **Medios**: la amenaza o uso de la fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.
- c) Tiene como **Propósito** o **Fin** la explotación: "Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos". En el caso de los niños y niñas no se considera el consentimiento. Es decir, el Protocolo establece que en este tipo de circunstancias no se necesita que existan los medios para que la actividad se determine como trata: "La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará 'trata de



personas' incluso cuando no se recurra a ninguno de los Medios enunciados..." (Art. 3 inc. c). Por niño se entiende toda persona menor de 18 años (Art. 3 inc. d). Esto significa que todas las formas de explotación sexual comercial infantil, también llamada explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, son una modalidad de la trata de personas.

DEFINICIÓN DE TRATA DE PERSONAS SEGÚN EL CÓDIGO PENAL DE NICARAGUA, ARTO. 182:

Quien en ejercicio de poder o valiéndose de amenazas, ofrecimientos, engaños, promueva, facilite, induzca o ejecute la captación, reclutamiento, contratación, transporte, traslado, retención, acogida o recepción de personas, con fines de esclavitud, explotación sexual o adopción, para que la misma sea ejercida dentro o fuera del territorio nacional, aun con el consentimiento de la victima será sancionado con pena de prisión de siete a diez años.

Si la víctima es una persona menor de dieciocho años, o persona con discapacidad, o el hecho fuere cometido por los familiares, tutor o encargado de la educación, guarda o custodia, guía espiritual o comparta permanentemente en el hogar de la victima, o medie una relación de confianza, la pena será de diez a doce años de prisión.

Quien venda, ofrezca, entregue, transfiera o acepte a una niña, niño, o adolescente en la que medie o no, pago o recompensa con fines de explotación sexual, será sancionado con pena de ocho a doce años de prisión. Igual pena se aplicara a quien oferte, posea, adquiera o acepte la venta de una niña, niño, o adolescente con fines de adopción ilegitima.



2. SEMEJAZAS Y DIFERENCIAS ENTRE TRÁFICO Y TRATA DE PERSONAS.

Semejanzas.

- En ambos casos el sujeto activo (tratante o traficante) suelen ser un grupo delictivo organizado. Aunque, no existe un perfil típico que defina al sujeto activo, ya que puede ser un grupo organizado o un grupo informal, pueden operar de manera permanente o esporádicamente; puede ser una persona con contactos ocasionales; o una red sofisticada.
- Ambos delitos implican la realización de operaciones comerciales con seres humanos.

Diferencias:

- En el caso del tráfico ilícito de emigrantes, el sujeto pasivo (víctima) es el Estado, por cuanto se han burlado sus controles migratorios y la persona en el caso del tráfico agravado.
- En el delito de trata de personas, el sujeto pasivo (la víctima) es siempre la persona.
- El bien jurídico tutelado, es bien diverso en ambos casos. Mientras en el delito de tráfico ilícito de emigrantes se tutela la soberanía del Estado, por cuanto se han violentado sus disposiciones relativas a los requisitos necesarios para ingresar o salir de su territorio; en el caso de la trata de personas estamos en presencia de un bien jurídico diverso; ya que variará según los casos, pero en general será: a) la vida, b) la libertad, implícita en la prohibición de la esclavitud y la servidumbre, comprendida la libertad sexual; y c) la dignidad y la integridad física, sexual, emocional, psíquica.



- El momento de la consumación de los delitos también es diverso. En el caso del tráfico ilícito de emigrantes, la consumación se da cuando la persona emigrante es ingresada o egresada del territorio de manera irregular. Para la trata de personas, la consumación se da cuando se lesiona el bien jurídico tutelado y se prolonga en el tiempo en que dure esta lesión.
- El delito de tráfico ilícito de emigrantes, es un delito instantáneo, por cuanto se da en el momento en que se consuma el cruce irregular de fronteras. El de trata de personas, es un delito permanente, que subsiste mientras dure la explotación.
- El ámbito espacial también es diferente en ambos casos. En el tráfico ilícito de emigrantes, su ámbito necesariamente es internacional; en el de trata puede darse tanto a nivel internacional como nacional, entre regiones, ciudades o departamentos de un mismo Estado.

3. CARACTERÍSTICA DE LA TRATA DE PERSONA.

- Se obliga o engaña a la victima.
- Desplazamientos legales o ilegales.
- Para explotación.
- No necesariamente hay uso de documentos falsos.
- Hay restricción de movimiento.
- Involuntario.
- Difícil de comprobar el delito.
- Mercancía: la persona.7

⁷La trata de personas, Save the Children suecia



4. COMO PUEDE SER LA TRATA DE PERSONAS.

- **INTERNA:** cuando se traslada a la persona, de su lugar de residencia a otra parte del país, donde se le aísla de su entorno normal para poder dominarlo o explotarlo más fácilmente.
- **EXTERNA:** cuando se traslada a la persona de su país de origen a otros países. El traslado se puede hacer por medio de transporte público (buses, microbuses, etc.) vehículos particulares, lanchas, caminando por rutas ilegales o pasando la frontera con documentos legales o alterados.⁸

5La Trata: FORMAS DE EXPLOTACIÓN.

La trata de persona se puede desagregar bajo dos conceptos o fines:

- 1. Fines de explotación sexual.
- 2. Fines de explotación laboral.

Se abordará el estudio de la trata de personas con estas dos variables, pues dentro de ellas se pueden agrupar casi todas las formas de explotación que se han establecido en este crimen transnacional. Es importante mencionar que existe dentro del Protocolo de Palermo, el tráfico de órganos, como parte del delito de trata, el cual no puede agruparse dentro de las categorías anteriormente establecidas. Adicionalmente es necesario clarificar que la enumeración de los fines de la Trata no es taxativa, sino meramente enunciativa.

Como ya se estableció, dentro de la redacción del Protocolo de Palermo quedaron expuestas las siguientes formas de explotación:

-

⁸ Un acercamiento al delito de trata de personas, save the children Noruega



- 1. Explotación de la prostitución ajena.
- 2. Otras formas de explotación sexual.
- 3. Trabajos o servicios forzados.
- 4. La esclavitud o las prácticas análogas a ella.
- 5. La Servidumbre.
- 6. La extracción de órganos. ⁹

5.1FORMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL:

Significa la participación de una persona en la prostitución, la servidumbre sexual o la reproducción de materiales pornográficos, como consecuencia de estar sujeta a una amenaza, la coacción, el rapto, la fuerza, el abuso de autoridad, servidumbre por deuda o fraude.

Prostitución forzada: es la situación en la cual la víctima es manipulada u obligada a ejecutar actos que involucran su cuerpo, para satisfacer deseos sexuales de otras personas, con o sin remuneración por ello. En algunos países el ejercicio de la prostitución no constituye un delito, sino lo que es considerado delito es la prostitución forzada y la inducción a la prostitución, las cuales son consideradas formas de trata.

Pornografía: "Toda representación, por cualquier medio, de una persona dedicada a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales con fines primordialmente sexuales". En algunos países se permite la pornografía en personas adultas, pero la pornografía de menores de edad (hasta

٠

⁹ http://www.mininteriorjusticia.gov.co/adminFiles/QUEESLATRATADEPERSONAS.doc.



los 18 años) es considerada un delito penalizado en las legislaciones internas y por los instrumentos internacionales.

Trata con fines de reproducción: cualquier práctica en la que la mujer, sin el derecho a renunciar, es obligada o persuadida a embarazos forzados, a "alquilar su vientre" o vender sus óvulos, a cambio de una compensación económica o en especie para sí misma, su familia, tutores o cualquier otras personas.

5.2EXPLOTACIÓN LABORAL

Es la situación donde él, la, las o los trabajadores carecen de sus derechos laborales y/o trabajan ilegalmente. Estos casos se evidencian en especial en emigrantes indocumentados, quienes por su grado de vulnerabilidad son proclives a caer en manos de tratantes.

Se pueden incluir dentro de esta categoría tanto los trabajos realizados en la economía informal como en la formal, tales como la mendicidad, las ventas callejeras, el servicio domestico, los trabajos en el sector agrícola, fábricas, pesqueras, minas, construcción y en otras actividades productivas. Se encuentra también dentro de esta categoría lo que se conoce como el matrimonio servil o la adopción con fines de explotación.

a. Trabajos forzados.

Por trabajo forzado, se "designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente." Se ha llegado a establecer que la mayoría de los trabajos forzados se dan en: Fábricas, Ladrilleras, Minas, Trabajos agrícolas,



Trabajo en alta mar y Servicio doméstico." Fenómeno que se da tanto en la población adulta como en los menores.

b. Matrimonio servil:

Cualquier mujer que se vea privada de los derechos y las libertades más elementales y sea sometida a la brutalidad y al control de una relación íntima de pareja se encuentra en una situación de esclavitud.

Toda institución o práctica en virtud de la cual:

- Una mujer, sin el derecho de oponerse o renunciar, es prometida o entregada en matrimonio a cambio de una compensación económica o en especie a su familia, tutores o cualquier otra persona o grupo de personas.
- El marido de la mujer, su familia o su clan tienen el derecho de transferencia a otra persona, a un tercero a cambio de una compensación, a título oneroso o de otra manera.
- Una mujer a la muerte de su marido, como viuda puede ser heredada por otra persona.
- Una mujer es prometida, entregada o persuadida para contraer matrimonio bajo unas condiciones de esclavitud, maltrato y/o abuso.

c. Servidumbre

Se entiende como servidumbre "la condición de la persona que está obligada por la costumbre o por un acuerdo a vivir y trabajar sobre una tierra que pertenece a otros y a prestar a ésta ciertos servicios sin libertad.



d. Mendicidad:

Situación derivada de la pobreza, generalmente una situación marginada extrema en la que el mendigo es receptor de un sentimiento de pena o de lástima por su indumentaria o por su apariencia a través de los cuales busca subsistir pidiendo dinero a los transeúntes. Cuando detrás de éstos mendigos se encuentran personas que se lucran de ellos a través del sometimiento, la coacción, la amenaza, abusando del estado de indefensión de las víctimas utilizándolos como medios para obtener un beneficio, esta situación encaja dentro del concepto de trata de personas.

Si analizamos las diferentes definiciones a la luz del Protocolo contra la Trata de Personas, podríamos afirmar que éste delito de dimensiones trasnacionales consiste en una forma moderna de esclavitud, que debe ser abordada desde diferentes ángulos. La trata de personas, es a la vez una violación de los derechos de las personas y un delito de orden interno y/o internacional. La Corte Internacional de Justicia lo considera incluso crimen de lesa humanidad.

5.30TRAS FORMAS DE EXPLOTACION:

• La esclavitud: Es el estado o condición de una persona que por estar bajo el dominio de otra carece de libertad, y en ella se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos. "La trata de esclavos comprende todo acto de captura, adquisición, cesión de un individuo para venderle o cambiarle; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos" (Art. 1.2, Convención sobre la esclavitud, Ginebra 1926).



Remoción de órganos: también conocido como tráfico de órganos, ("Ningún material humano puede ofrecerse en venta. Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud..., Ginebra1956, art. 1 C i, ii, iii.). El tráfico de órganos y tejidos humanos constituye una forma de trata de seres humanos, que supone una grave violación a los derechos fundamentales de la persona y en particular de la dignidad humana y de la integridad física. Dicho tráfico constituye un ámbito de acción de grupos de delincuencia organizada, que frecuentemente recurren a prácticas inadmisibles, como el aprovecharse de personas vulnerables así como al uso de violencias y amenazas. Es causa, además, de graves peligros para la salud pública y constituye un ataque al derecho de los ciudadanos a un acceso igualitario a los servicios de sanidad.¹⁰

6. FACTORES DE RIESGO DE LA TRATA DE PERSONA.

6.1FACTORES DE EXPULSIÓN.

A nivel regional, el análisis de los factores que motivan la decisión de migrar permite tener un panorama sobre los problemas estructurales que afectan a la región y que pueden determinar que un grupo de emigrantes pueda estar en condiciones de mayor vulnerabilidad de caer en redes de tratante. A la vez, proporcionan un panorama a los Estados para que puedan combatir el problema de la trata de personas desde su raíz. Son muchas las razones que motivan los flujos migratorios en Nicaragua. Entre éstos encontramos factores como la situación de pobreza, problemáticas familiares, inestabilidad del panorama político, económico

¹⁰ Una mirada integral al tema de la trata de mujeres y niñas, Comisión intercongregacional de justicia, paz y vida, México



y social, discriminación (marginación, falta de movilidad social, falta de acceso a servicios básicos), y la globalización.

• La pobreza.

La pobreza puede ser una de las causas que llevan a una persona a migrar. A pesar de ser un factor muy importante no es el único que puede influenciar la decisión de migrar. La pobreza puede incluir la falta de recursos para satisfacer las necesidades básicas de comida, abrigo y casa, pero también puede incluir situaciones de dificultades económicas como pueden ser una enfermedad grave, pocas posibilidades de progreso, y búsqueda de mejores condiciones de vida.

En Nicaragua, por ejemplo, se han identificado como más vulnerables las zonas de mayor pobreza y exclusión. En el caso de niñas, niños y adolescentes, juega un rol determinante, ya que muchos de ellos vienen de los sectores más pobres, y dependen de la calle para sobrevivir. Los niños y niñas en condición de calle son extremamente vulnerables a ser tratados. Asimismo, estos niños y niñas si provienen de comunidades rurales son primero llevados a las grandes ciudades y después trasladados a otros países donde quedan bajo el control de los tratantes.

Sin embargo, si bien los emigrantes provienen de estos sectores, la pobreza no fue el único factor determinante para emigrar, sino que también hubo ciertos eventos históricos y naturales que pudieron determinar esta decisión. En efecto, en el siglo XIX los emigrantes eran primordialmente trabajadores agrícolas y campesinos que se desplazaban temporalmente de acuerdo a las cosechas de banano, algodón y café. La guerra civil entre 1979 y 1984, los nicaragüenses empezaron a emigrar rumbo a México y Estados Unidos por razones políticas y



naturales que determinaron el agravamiento de la situación de exclusión social y pobreza. Condiciones que en la actualidad se mantienen y que inciden en la creciente salida de nicaragüenses que migran por razones netamente económicas. Como mencionamos anteriormente, la pobreza no puede ser considerada el único índice para evaluar la decisión de emigrar. Sin embargo, en muchos casos las personas que viven en una situación de pobreza o marginación pueden ser impulsadas a emigrar cuando ocurren ciertos eventos como sequías o como el fracaso de la cosecha, entre otros, lo que los deja en una situación de pobreza agudizada.

• Inestabilidad del panorama, económico y social.

En Nicaragua, los factores o condiciones que motivan el éxodo a otras regiones o países están marcado fuertemente por un creciente deterioro general en el panorama económico y social reflejándose en un alto índice de desempleo y/o empleos con salarios bajos; falta de oportunidades educativas, y de desarrollo social; y limitada posibilidad de acceso a los servicios sociales y de salud. Son ilustrativos del impacto del deterioro del panorama económico, el caso del salario mínimo que no supera los 1800 córdobas aproximadamente, y la tasa anual de desempleo abierto y subempleo visible e invisible afecta a muchos nacionales. Asimismo, estos panoramas determinan también el desplazamiento causado por desastres naturales tales como terremotos, huracanes o inundaciones que afectan o que afectaron a nuestro país. Hay claros ejemplos, de esto, por ejemplo el huracán Mitch.



Problemáticas familiares asociadas a la violencia doméstica.

Problemáticas familiares enfocadas en situaciones de violencia doméstica tanto psicológica como física, incluyendo la violencia sexual, juegan un rol determinante en muchos casos. De manera más específica nos referimos a mujeres, niños, niñas y adolescentes. Esto a su vez, está influenciado por la falta de legislación adecuada que regule este tipo de conductas o situaciones. También incide que en estos países las leyes existentes sobre violencia familiar no se lleven a la práctica o tarden mucho tiempo en hacerse efectivas.

• Discriminación.

También existen otros factores que pueden contribuir a la mayor vulnerabilidad de la persona y que están relacionados con el rol que juegan ciertos sectores y con las características sociales y culturales de la comunidad en la que se desenvuelve la persona. Entre éstos, podemos encontrar la discriminación contra mujeres, niñas, niños, minorías y las personas con discapacidad.

En efecto, en Nicaragua, existe una estructura patriarcal que organiza la sociedad sobre la base de poder del hombre y provoca la desigualdad de la mujer. Esto también contribuye a la que la mujer tenga más posibilidades de estar dentro de los grupos que podemos identificar como riesgosos. Este factor sumado al panorama económico y político del país determinante de una gran pobreza y la falta de oportunidades de empleo puede contribuir a que ciertas mujeres puedan estar en una situación de mayor vulnerabilidad para ser tratadas. En efecto los niños, niñas y adolescentes que viajan no acompañados son más vulnerables debido a que los sistemas de aplicación de la política migratoria no ofrecen una verdadera protección que evite que caigan en redes de tratantes. Especialmente si



son varones adolescentes, reciben un trato no diferenciado del que se da a los adultos, lo cual los expone a una mayor vulnerabilidad.

Por otro lado, la discriminación hacia las minorías particularmente indígenas es también un factor a la hora de emigrar. Gran parte de las poblaciones indígenas en América no tienen igual acceso a la educación, la salud, condiciones dignas de vivienda, trabajo o capacitación técnica que si tiene la población no indígena. Entonces, cuando son afectados con algún desastre, como el resiente huracán Félix que azotó la Costa Atlántica, no tienen otra opción que emigrar con pocos recursos. Es decir, estas personas emigran con una desventaja en el conocimiento del idioma o en las condiciones técnicas con relación a otros pobladores no indígenas del país, y por eso son más vulnerables a ser tratados en los países de destino.

Las personas que viven con discapacidad también sufren de discriminación en la educación y en el empleo y, por lo tanto, eso las hace más vulnerables a la trata. Uno de los casos de mayor magnitud en Estados Unidos envuelve la trata de 50 hombres, mujeres, niños y niñas, nacionales de México, con sordera en Nueva York y en otras ciudades, donde fueron forzados a vender llaveros y otros artículos en la calle. Fueron mantenidos en esa situación durante mucho tiempo porque nadie además de los tratantes entendía en lenguaje de señas y ellos tampoco podían comunicarse en español o en inglés.

• Globalización.

La influencia que puede tener la globalización en todos los procesos de emigración. Los acuerdos o planes económicos globales o/y regionales pueden



tener influencia negativa para los trabajadores y para las economías nacionales. Así, la necesidad de migrar se ve reflejada en la destrucción de empleos tradicionales en las comunidades, pues a estas personas se les ofrecen nuevos empleos en la industria, que con frecuencia se busca a personas que les parezca una buena oferta, debido a las condiciones existentes en su país y aceptan. Lo anterior en gran medida aumenta su condición de vulnerabilidad y los convierte en posibles víctimas de trata.

El Tratado de Libre Comercio con América del Norte, en vez de disminuir las presiones migratorias mediante la prometida creación de empleos, ha sujetado el movimiento de trabajadores a mayores restricciones legales y ha resultado en la creación de nuevos flujos. Asimismo, la política de contención de Estados Unidos y sus programas de fortificación y militarización de la frontera no han podido reducir la inmigración indocumentada, por el contrario, han aumentado los riesgos y la necesidad de contratar coyotes o polleros para realizar los cruces.

Esto pone en una situación de vulnerabilidad muy grande que puede ser aprovechada por los tratantes. Esta situación, es ilustrativa de las consecuencias negativas que la implementación de los tratados de libre comercio, sin protecciones laborales, y de la producción de políticas económicas no inclusivas de todos los sectores, puede tener en las poblaciones más afectadas. En efecto, el TLC y otras políticas de liberación han transformado la zona rural de Nicaragua.

Este tratado propone entre otras medidas la apertura de las barreras arancelarias, y de producción; asimismo, propone el respeto de los derechos de los trabajadores de los países miembros. Sin embargo, las normas de protección a los



trabajadores de los países miembros no cumplen con los estándares internacionales requeridos.

Por eso, debido a que existe una estrecha relación entre los derechos laborales y los tratados de comercio entre países, el TLC puede influir en los factores que influyen a la persona a emigrar. En efecto, esto puede llevar a que en el corto o largo plazo haya explotación de la mano de obra de hombres y mujeres los cuales tendrán que conformarse con empleos temporales, salarios miserables y sin leyes de protección laboral.

6.2Factores de atracción.

Los factores que atraen a las personas a emigrar a otro destino son exaltados y/o agrandados por los tratantes o por comunicadores de mitos sobre la vida en el extranjero. Estas personas se aprovechan de las creencias que ya existen sobre ciertos países para falsificar las posibilidades de oportunidades que hay en estos.

De esta manera, juegan con el estado de vulnerabilidad de la personas que están en proceso de tomar la decisión de emigrar. Para los emigrantes de las Américas, los factores que atraen son: el "sueño americano," la posibilidad de reunirse con los familiares que ya han migrado y la demanda de mano de obra barata.

Sueño americano.

Entre ellas, encontramos la estima o valoración que los nicaragüenses tienen sobre Estados Unidos y acerca del "sueño americano." Para el emigrante, este sueño significa: empleo con posibilidades de estabilidad laboral y buena paga; posibilidades de progresar de manera segura y continua, con facilidades de



ascender socialmente y/o educar sus hijos y/o comprar una casa y/o irse de vacaciones; planificar el retiro y/o jubilación. En efecto, quien está por emigrar, espera que en esta sucesión de hechos, cambiará su vida en el extranjero; pasará, de desempleado a asalariado; de asalariado a ahorrista; de ahorrista a empresario; de empresario a propietario; de propietario a rentista; de rentista a retirado o jubilado.

Reunificación familiar.

Muchos de los emigrantes de esta región tienen el propósito de reunirse con su familia. Entre 2000 y 2004, al menos 800 mil mujeres, principalmente de Centroamérica, fueron deportadas de Estados Unidos. El gobierno de México, durante el mismo periodo deportó a millares de mujeres de América Central. Muchas de ellas migran para reunirse con sus esposos en los Estados Unidos o México. Sin embargo, en ruta por Estados Unidos muchas mujeres son violadas, sufren robos, raptos y/o son tratadas frecuentemente para ejercer la prostitución en la frontera de Guatemala o México.

Existen todavía dificultades de medición de la migración femenina; sin embargo, se sabe que la participación de las mujeres, aunque en menor término absoluto, tiende a crecer y cobra una indudable importancia relativa. Según las cifras proporcionadas por las propias autoridades y los informes analizados, la emigración autónoma de las mujeres es todavía mucho menor que la de los hombres, y es sustancialmente más numerosa la migración de las mujeres por reunificación familiar, al igual que la de los niños y niñas emigrantes.



La dificultad en calcular una aproximación para el caso de los niños, niñas y adolescentes también tiene dificultades en tanto que tampoco hay cifras por edad y género. Desde el trabajo de las organizaciones civiles se ha detectado un aumento de esta población emigrante. Incluye niños, niñas y adolescentes que viajan no acompañados. Este sector es especialmente vulnerable a la trata de personas.

• Oferta de trabajo asociada a una demanda de mano de obra barata.

En los países de destino como Estados Unidos hay mucha demanda de trabajadores. Un reportaje de la Organización Internacional de Trabajo divulga que los emigrantes irregulares de México pueden encontrar trabajo en dos semanas después de haber cruzado la frontera.

La migración se ha convertido en una alternativa tácitamente aceptada, aunque no regulada, tanto por las personas como por los gobiernos de los países de origen y destino. La migración es una medida para enfrentar la falta de condiciones para el sustento básico y/o la falta de acceso a la movilidad social, en el mejor de los casos en los países de origen.

Asimismo, Guatemala también se ha constituido como país de destino final para muchos emigrantes que provienen de América Central, particularmente El Salvador, Honduras y Nicaragua, por la demanda de mano de obra barata durante los meses de zafra (cosecha de cañas) y corte de café en los departamentos del oriente como Izabal, Zacapa y Santa Rosa.



6.3Factores que aumentan la posibilidad de ser tratado

A pesar de que cualquier persona puede caer en la manos de tratantes, existen diversos factores que incrementan las posibilidades de ser tratados como lo son: la necesidad de emigrar de forma irregular; una deuda existente con el traficante/coyote/pollero; falta de información sobre como emigrar y sobre las leyes en los países de destino; la presencia de redes criminales; y, ser mujeres o niño, niña o adolescente.

Es importante aclarar que no hay reglas que puedan predecir el resultado de la migración y sobre la posibilidad de ser tratado. En el resultado de la migración puede darse que la persona sea tratada ya sea desplazándose de forma regular o documentada o de forma irregular o indocumentada. En efecto, una persona puede migrar de manera regular o documentada, siendo su empleador el encargado de conseguir los papeles, sin embargo puede durante el viaje o cuando llega al destino ser forzado a entrar en una situación de trata.

• Migración irregular.

La migración suele ser más segura cuando los y las emigrantes tienen la oportunidad de obtener trabajo directamente con un empleador o a través de un familiar. Asimismo, cuando pueden obtener una visa de trabajo y tienen información que sirva para facilitar el viaje como rutas de traslado, bolsas de empleo o agencias de viaje. También es de gran ayuda, cuando pueden contactarse con redes sociales en los países de tránsito o de destino que brindan apoyo a nuevos emigrantes. Este, es el caso de las asociaciones o comunidades de emigrantes en los países de destino. El sentimiento de comunidad de estas asociaciones puede potencialmente facilitar la migración de manera segura. Los



emigrantes pueden ser más vulnerables cuando dependen de una agencia o un "conocido" para obtener trabajo, o bien, no pueden obtener ningún tipo de visa, o dependen de funcionarios corruptos para poder emigrar. Por ejemplo, una persona que emigra en situación irregular o con documentos falsos, se encuentra en una situación de dependencia mayor hacia la personas que facilito el cruce (traficante/pollero/coyote) e inclusive con el conocido o familiar que la ayudó a emigrar.

En ambos casos, permanecen en la situación de trata, porque se sienten amenazadas por su situación migratoria irregular. Este contexto es también aprovechado por sus tratantes para hacerlas permanecer en esa situación de daño. Otra razón es el desconocimiento de las leyes de protección existentes en Estados Unido, si fueron tratadas en este país, para las personas que son tratadas.

El aumento de los controles o requisitos para obtener la visa estadounidense o canadiense influye en la manera en que los emigrantes cruzan la frontera. Las políticas de migración son cada vez más restringidas, por lo que los emigrantes se ven obligados a adoptar una serie de modalidades irregulares para evadir los controles cada vez restrictivos que se imponen. Esto determina la utilización más frecuente de coyotes y/o el cruce por puntos ciegos. También existen otros que realizan acuerdos con funcionarios migratorios que les permiten atravesar la frontera aunque no cuenten con los documentos necesarios. Aunque la migración irregular es un factor que aumenta las posibilidades de que un emigrante sea víctima de trata, también los emigrantes regulares no están exentos de caer en situaciones de trata durante su tránsito o en el país de destino.



• Deuda con traficantes de emigrantes (coyotes-polleros).

Muchas veces los coyotes o también reclutadores son vistos como personas que "ayudan" y facilitan el viaje migratorio a cambio de una cantidad determinada de dinero que deberá ser pagada en dos momentos, por ejemplo, 50% al salir del lugar de origen y el 50% cuando llega es entregado a sus familiares o conocidos en el país de destino. Se pagan sumas muy grandes de dinero, por lo que algunas de las personas que no cuentan con suficiente dinero para pagar terminan endeudándose con esta persona u organización.

También hay casos en que la persona paga la cantidad pactada, pero el traficante o pollero decide cobrar una suma mayor que el emigrante ya no puede asumir y también termina en deuda con esa persona. Esto coloca al emigrante en una situación de mayor vulnerabilidad. En ocasiones los y las emigrantes son retenidos y obligados a trabajar o realizar actividades de manera forzada para pagar esa deuda. De esta forma, una situación de tráfico puede convertirse en un caso de trata de personas.

Falta de información sobre como migrar y sobre las leyes en los países de destino.

La decisión de migrar puede implicar cierta situación de incertidumbre y desconocimiento. A veces, la falta de información sobre el costo de los documentos de viaje (pasaporte, cédula de identidad, registro) y sobre la posibilidad de buscar ayuda en consulados o embajadas o inclusive la policía incrementan la vulnerabilidad de la persona. Obtener información sobre el viaje puede resultar muy complicado, sobre todo si se habla otro idioma. Los emigrantes, en muchas ocasiones, emprenden el viaje careciendo de cualquier tipo



de datos que les permita estar informados acerca de la legislación en el país de destino; de la existencia de consulados o embajadas; de qué hacer en caso de pérdida de los documentos; y de líneas de ayuda a los emigrantes o personas tratadas. Además, los emigrantes pueden no conocer quien va a ser su futuro empleador, la ubicación de su trabajo y la labor que van a desempeñar.

Esto también tiene relación con que muchas de las personas que deciden emigrar no conocen la problemática de la trata de personas. Esto se debe a que, los países centroamericanos presentan deficiencias en el marco jurídico, con relación a la terminología sobre la trata de personas. Asimismo, es frecuente que si alguien fue víctima de trata no quiera o no pueda contar su historia, o bien no se asuma como tal.

• La presencia de crimen organizado.

La presencia de redes criminales acrecienta la posibilidad de que una persona sea tratada. Estas redes operan con contactos a nivel internacional y utilizan una variedad de intermediarios como transportistas, proxenetas, dueños de pensiones/hoteles y autoridades migratorias. Asimismo, mantienen el control de las víctimas por medio de la violencia, amenazas, deudas y restricción de acceso a las ganancias, entre otros medios. Las redes que operan en la región son numerosas y ofrecen muchos servicios necesarios para enganchar a emigrantes que no tienen posibilidades de emigrar de manera regular. Estas redes muchas veces presentan la apariencia de "agencias legales" que pueden gestionar la visa para los viajes, pero cuyo fin es poner a la persona en una situación de trata.



• Mujeres, infancia y adolescencia.

Algunas mujeres buscan trabajos u oportunidades para sostener a sus hijos, padres y/o hermanos; algunas emigran para casarse; y, otras, como mencionamos anteriormente, emigran para escapar de una situación de violencia.

Las políticas migratorias para frenar los flujos migratorios obligan a las mujeres a enfrentar ciertos riesgos. Esto tiene como consecuencia que las emigrantes busquen caminos sinuosos y la frecuente recurrencia a coyotes o polleros para que las ayuden a cruzar la frontera. También son más vulnerables cuando viajan solas pues se enfrentan a sujetos que pueden engancharlas para ser forzadas a trabajar en el sector agrícola o de maquilas o en el sector sexual.

Muchos niños, niñas y adolescentes viajan sin ser acompañados con el propósito de reunirse con su familia que esta en el país de destino.

Sin embargo, también viajan escapando de una situación de violencia familiar y/o para salir de una condición de calle. Especialmente si son varones adolescentes, reciben un trato no diferenciado del que se da a los adultos, lo cual los expone a una mayor vulnerabilidad. Los niños varones explotados se encuentran entre los 12 y los 17 años, y los factores de riesgo que favorecen la explotación sexual comercial infantil son: la pobreza, el maltrato infantil, la ignorancia, la soledad, la desintegración familiar, la discriminación, los flujos migratorios y la corrupción.

Tanto las mujeres como los niños, niñas y adolescentes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad porque no tienen una protección social por



parte de sus familias, su comunidad y el Estado; los tratantes establecen más fácilmente relaciones de poder y sometimiento a los niños, niñas y adolescentes que no tienen ningún respaldo familiar ni social; los tratantes se aprovechan de sus carencias económicas y afectivas para hacerles ofertas con las que los engañan con mayor facilidad; adolecen de documentos de certificación que los identifiquen como ciudadanos del país; y, sus familias tienen carencias económicas que los tratantes aprovechan para hacer ofertas de "ayuda" para cuidar o dar trabajo a sus hijos.

7. Fases de la trata de personas:

La trata de personas, es un crimen mucho más complejo que, generalmente, transcurre en tres fases esenciales:

Fase 1: Enganche

El tratante recluta a la víctima de forma indirecta mediante anuncios en medios impresos, contactos por Internet, referencias de familiares o conocidos, supuestas oportunidades de empleo, agencias de reclutamiento, ofrecimiento de cursos, agencias de viajes, escuelas, cantinas, manipulación sentimental a través del noviazgo o matrimonio, entre otros. Es decir, en todos estos casos, el reclutamiento depende parcial o totalmente del uso del engaño, aunque también existen situaciones en las que simplemente se les secuestra o se les fuerza a través de la violación y el sometimiento.

Un caso quizá más complicado en términos de interpretación legal, es cuando existe "consentimiento" es decir, la víctima sabe cual es el plan o el trabajo a realizar y acepta hacerlo pero se le engaña acerca de las condiciones de



trabajo y de vida, el acuerdo económico y el nivel de libertad personal. Desafortunadamente esto sucede en la mayoría de los casos.

Fase 2: Traslado

Una vez reclutada la víctima habrá de ser trasladada al lugar de destino donde será explotada. Esto puede ser a otro punto dentro del mismo país (por ejemplo de una zona rural a una ciudad, lo que se conoce como trata interna) o a otro país. En este caso el traslado se puede hacer por aire, mar y/o tierra, dependiendo de las circunstancias geográficas. El itinerario e incluso la explotación pueden pasar por un país de tránsito o ser directo entre el país de origen y el de destino. Las fronteras se pueden cruzar de forma abierta o clandestina, legal o ilícitamente.

Es decir, los traslados se pueden hacer con pasaportes, visas y documentos de identidad oficiales, sin ellos o bien con documentación falsa. También es frecuente la utilización del llamado "robo de identidades" es decir, la generación de documentos con identidades que no pertenecen a la víctima, no sólo pasaportes sino actas de nacimiento, credenciales de seguridad social, reportes escolares; entre otros, lo que dificulta enormemente la identificación y procuración de justicia en este tipo de caso.

En un gran número de situaciones la víctima coopera con el tratante frente a las autoridades se acuerdan historias del tipo "es mi marido, venimos de turistas" pues en general no sabe que posteriormente será explotada. En otras palabras, al momento del traslado las victimas respaldan a su futuro tratante, y para ellas los oficiales de migración o la policía son los enemigos.



Fase 3: Explotación

Las formas y mecanismos de explotación son diversos:

Sectores

- Fábricas, maquiladora
- Trabajo agrícola, plantaciones
- Minas, construcción, pesca
- Mendicidad
- Trabajo doméstico
- Vientres de alquiler
- Prostitución Forzada
- Pornografia (películas, fotos, Internet)
- Pedofilia
- Turismo sexual
- Agencias matrimoniales
- Embarazos forzados
- Venta de niños
- Prácticas religiosas y culturales
- Matrimonios serviles
- Soldados Cautivos
- Niños soldados
- Sustracción ilícita de órganos, tejidos o componentes (pulmón, riñón, córnea, hígado, corazón, etc.) Para ser vendidos en el mercado negro Captura, adquisición o cesión de un individuo para explotación o servilismo



8. Formas o Mecanismos

- Laboral
- Falsas Adopciones
- Servidumbre
- Militar
- Tráfico de órganos
- Prácticas esclavistas
- Sexual

Lo anterior no significa que, por ejemplo, todos los casos de prostitución, turismo sexual o abuso infantil sean casos de Trata. Pero sí es necesario subrayar, que la trata es un fenómeno complejo, que no es exclusivamente con fines de explotación sexual, sino que se da en varios sectores y a través de diversos mecanismos.

Una vez que la víctima es engañada con promesas de trabajos bien remunerados o bien, amenazada o coaccionada, se le somete para desarrollar actividades (trabajo sexual, doméstico u otros) que permitan su explotación. O bien se requisan sus documentos, o le cobran los gastos de traslado a otra ciudad o país. De esta forma crean una deuda y la consiguiente relación de dependencia, ya que las víctimas nunca podrán llegar a ganar lo suficiente como para pagar la deuda a los captores. Ello, aunado a abusos, golpes, violaciones, chantajes y amenazas se convierte en una explotación dolorosa y prolongada.



9. ¿Quiénes son los tratantes?

La trata de personas está principalmente en manos de grupos de delincuencia organizada. La Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional define en su Artículo 2°, inciso "A", a un grupo delictivo organizado como: "un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material"

Los grandes beneficios que puede reportar esta actividad, así como el riesgo mínimo de detección y castigo, hacen de ésta una empresa tentadora en muchos países del mundo.

Muchas veces son grupos pequeños y aislados, redes de delincuencia o de estructuras familiares organizadas; pueden ser amigos, conocidos o parientes cercanos a la víctima, cada uno especializado en una parte de la cadena (la captación, el transporte o la gestión de la explotación). Sin embargo, no puede soslayarse, y mucho menos minimizarse, el involucramiento de grandes mafías internacionales, como la china, la rusa o la Yakuza Japonesa (ésta última muy activa en Colombia y Brasil) en estas actividades, lo que sin duda aumenta la peligrosidad y el riesgo con miras a su combate.

Igualmente las redes de trata pueden consistir en grupos de una misma etnia o nacionalidad que se relacionan con víctimas de la misma procedencia.



Asimismo, pueden llegar a convertirse en grupos mixtos, en los cuales los delincuentes y las víctimas proceden de distintas culturas o países.

Cabe destacar igualmente, la participación cada vez mayor de las mujeres al menos en algunas de las fases del proceso. Ello responde a que las mujeres tienden a generar más fácilmente espacios de confianza con otras mujeres o niñas, víctimas potenciales de la trata. Tendencias recientes han demostrado un número similar de mujeres que junto con hombres participan como reclutadoras o enganchadoras.

En muchos casos las organizaciones delictivas no actúan aisladamente, sino que establecen vínculos con otras formas de delincuencia organizada tales como el tráfico de armas y de drogas. Asimismo, logran crear redes de complicidades que actúan a menor o mayor escala como polleros, taxistas, empresarios, funcionarios públicos, agentes de seguridad y en algunos casos la propia sociedad civil que participa con su aquiescencia silenciosa.¹¹

9.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS TRATANTES:

- Buscan víctimas de escasos recursos: muchas víctimas acceden a viajar en busca de empleos mejor pagados ya que en su país o lugar de origen su trabajo no es bien remunerado.
- Se anuncian en periódicos ofreciendo buenos empleos y salarios en lugares atractivos.

.

¹¹ www.trata.aspectosbasicos.com



- Utilizan agencias fraudulentas de empleo, viajes y concertación de matrimonios para atraer a hombres y mujeres jóvenes a las redes de la trata.
- Despojan a las víctimas de sus documentos de identidad.
- Les mantienen cautivas (os) y les prohíben toda comunicación con familiares y amigos.
- Se aprovechan de la falta de legislación: en muchos países la trata de personas no esta tipificada como delito.
- Es común el abuso sexual hacia las víctimas.

9.2 MODOS DE OPERAR DEL TRATANTE.

Estos delincuentes fingen ser cariñosos y comprensivos. Dan confianza y regalos. Anuncian en los periódicos atrayentes empleos, con buenos salarios y en lugares atractivos. Utilizan falsas agencias de empleos, prometen viajes y arreglan matrimonios, para atraer a hombres y mujeres jóvenes y madres solteras.

Buscan niñas, niños, adolescentes y mujeres jóvenes desesperadas por escapar de un medio de abuso, pobreza, violencia, incomprensión y familias desintegradas, de bajo o ningún nivel educativo.

Los tratantes aumentan sus ofertas en poblaciones que han sufrido catástrofe (guerras, sequías, terremotos) donde las víctimas están desconsoladas y de duelo. Los delincuentes obligan a sus víctimas a prostituirse y a consumir licor y drogas. Les quitan sus partidas de nacimientos, pasaportes, cédulas y otros documentos personales. Las mantienen encerradas y sin comunicación con familiares y amigos. Las someten a golpizas, abuso sexual hasta la muerte.

-

¹² La trata de personas, Save the children, Suecia.



Sin documentos legales, las victimas no denuncian su situación por miedo a ser encarceladas en el extranjero o a que sus secuestradores las descubran y asesinen. No saber el idioma del país donde las llevaron, les impiden comunicarse o buscar donde ir en busca de ayuda.

El tratante endeuda a sus víctimas al darles alimentos, alojamiento, pasajes y vestidos; le cobra su protección la mantiene amenazada con hacerle daño a ella y a sus familiares mas cercanos. Obtiene dinero rápido vendiéndolas a las redes de tratante y traficantes.¹³

10. ¿QUIÉNES SON LAS VÍCTIMAS?

Cualquier persona puede ser víctima de trata. No obstante, se ha evidenciado que el grupo más vulnerable lo ocupan fundamentalmente las mujeres, las y los niños, especialmente cuando se habla de explotación sexual, servidumbre y algunos sectores de explotación económica como el trabajo doméstico, el agrícola o las maquiladoras. Es decir, a pesar de que el Protocolo contra la Trata no define a este crimen bajo un criterio de género, afecta a las mujeres y las niñas de forma desigual, no sólo por ocupar un número mayoritario entre el total de víctimas, sino porque la trata de mujeres tiende a tener un impacto más severo dadas las formas de explotación a las que están sometidas y cuyas consecuencias son traumatizantes y devastadoras para su integridad física, psicológica y emocional.

De acuerdo con evidencias concretas, las víctimas directas o potenciales de trata suelen ser mujeres de entre 18 y 25 años de edad con niveles de ingreso nulos

-

¹³ Prevengamos la trata de personas, Save the children.



o deficientes, baja educación, desempleadas o con perspectivas precarias de empleo y uno o más dependientes directos.

Existen también evidencias de la creciente utilización de niños y niñas cada vez más pequeños con fines de explotación sexual, pornografía y trabajos forzados. La venta o el secuestro de personas menores de edad para estos propósitos están tomando dimensiones cada vez más preocupantes. Esta situación refleja la demanda de los abusadores la cual generalmente está basada en percepciones, estereotipos y exigencias determinadas.

África, cada vez son más las niñas objeto de trata para la explotación sexual comercial debido a que los "consumidores" creen que las relaciones sexuales con infantas vírgenes curan el SIDA o que las niñas y los niños transmiten menos enfermedades venéreas.

Por lo general, en lo que se refiere a la explotación sexual comercial, ésta concierne a niños, niñas y mujeres jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad social: desplazados, refugiados, en situación de calle, víctimas de violencia familiar o abuso sexual doméstico, entre otros. Cabe subrayar que en este punto no hay un sólo perfil pues el fenómeno puede tocar todas las capas sociales.

También hay adolescentes y jóvenes de clase media y con cierto nivel educativo que son reclutadas con falsas promesas de empleo como acompañantes, edecanes o modelos. En otras palabras la pobreza, la discriminación, la desigualdad de género, la falta de oportunidades económicas, el desconocimiento



y la promesa de beneficios materiales son algunos de los elementos claves que inciden en la problemática de muchas de las víctimas de trata son explotadas en lugares abiertos y tienen contacto con la sociedad; burdeles, salones de masaje, bares, restaurantes, sembradíos o fábricas son algunos de los espacios donde opera el ilícito. Entonces ¿cómo es posible que no escapen? ¿Que no pidan ayuda? Veamos algunas claves:

Uso de la violencia o amenaza de violencia física, psicológica y/o sexual. Muchas veces, niños, niñas y mujeres jóvenes son golpeadas o violadas por sus explotadores como forma de mantenerlas sometidas. En el caso de violencia física se lastima a la persona en lugares no visibles, como el vientre o los muslos.

Amenaza de ser enviadas a prisión o ser deportadas cuando son extranjeras en situación irregular, incluso a veces destacando las reales o supuestas relaciones de los tratantes con autoridades.

Amenaza de represalias directas o a sus seres queridos. Muchas veces los tratantes investigan mínimos detalles de la vida familiar de la víctima, por lo que amenazan con lastimar a sus familiares en sus comunidades de origen.

Decomiso o retención de documentos de viaje o identidad.

Presión o chantaje por deudas o supuestas deudas contraídas son otros factores importantes para crear miedo, dependencia y vencer barreras psicológicas.



Aislamiento social y lingüístico cuando se trata de extranjeras que no conocen el país o la localidad donde se encuentran (a veces no saben ni dónde están) y peor aún si no hablan el mismo idioma. Muchas veces las únicas personas con las que se tiene relaciones con otras víctimas o los tratantes. Además, generalmente, se les niega cualquier tipo de asistencia médica.

El suministro de alcohol o drogas es un método cada vez más utilizado.

Exposición y estigmatización. La estigmatización infringida por el entorno social, al dificultar la reintegración, a menudo se considera la principal causa de la reincidencia entre las víctimas de la trata. Las mujeres víctimas frecuentemente son rechazadas por su familia o comunidad por haber sido obligadas a trabajar como prostitutas, por haber sido abusadas sexualmente, por no regresar con el dinero prometido o por dejar alguna deuda sin pagar.

La trata representa sin duda una grave violación de los derechos humanos y la dignidad de las personas. Es también una actividad criminal altamente lucrativa, en la que frecuentemente están involucradas redes organizadas a menudo asociadas con otras actividades delictivas como el tráfico de emigrantes, el narcotráfico, lavado de dinero y tráfico de armas. La trata de personas se convierte así en un tema importante de seguridad nacional e internacional e incluso de salud pública.

El impacto de la trata en sus víctimas, especialmente en las mujeres y las niñas es devastador. Además de la coacción y la frecuente violencia física, existen serias secuelas en las mujeres víctimas sujetas a la explotación sexual, como es el



caso de las infecciones de transmisión sexual, la transmisión del VIH/SIDA, abortos forzados, la propensión al alcoholismo y al consumo de estupefacientes e incluso muertes anónimas e impunes a manos de la delincuencia organizada.

Las mujeres víctimas de trata son socialmente rechazadas pero masivamente utilizadas; "invisibles" debido a la clandestinidad que las rodea; absolutamente indefensas, desprotegidas y extorsionadas en todos los aspectos y hasta puntos dificilmente soportables.

El impacto psicológico no es menor, desde la inseguridad y la pérdida de la autoestima hasta los traumas más permanentes causados por el abuso y la violencia física y mental. La secuela de daños psicológicos en los niños y niñas víctimas de la trata es siempre difícil de superar, y en muchos casos irreparable.

El brindar servicios adecuados de salud y atención a las víctimas de trata no es solamente una obligación humanitaria, sino también un asunto de salud pública para los países de origen, tránsito y destino. Debido a que la población en general también queda expuesta a altos riesgos de salud pública relacionados con la trata, los Estados deberían comprometerse a la prevención y control de enfermedades en este campo.¹⁴

10.1Características de las víctimas de Trata de Personas:

• Temen denunciar la situación por temor a ser deportadas o encarceladas: muchas de ellas utilizaron documentos de identidad alterados o falsificados, hecho por el cual temen ser detenidas.

-

¹⁴ www.trata.aspectosbacicos.com



- Muchas veces no conocen el idioma: lo que les impide poder comunicarse adecuadamente.
- No saben a donde acudir en busca de ayuda: se encuentran en un país o lugar extraño.
- Son engañadas con anuncios publicados en periódico, ofreciendo empleo en el exterior o localmente, con salarios altos.
- Son despojadas de sus documentos personales.
- Adquieren una deuda con el tratante, incluyendo pasajes, alojamiento, alimentación y vestimenta.
- No conocen sus derechos como víctimas de la trata de personas: la mayoría se considera sujetos sin derechos.
- Temen a sus tratantes y/o contratantes: han sido víctima de amenazas en su contra p en contra de sus familiares.¹⁵

10.2 Consecuencia de la trata en las víctimas.

Físicas:

- Infecciones de transmisión sexual.
- VIH.
- Alcoholismo.
- consumo de estupefacientes.
- Psicológicas:
- Inseguridad.
- Perdida de autoestima.

66

 $^{^{\}rm 15}$ La trata de personas, save the children, Suecia.



 Trauma mas permanentes causados por el abuso y la violencia física y mental.¹⁶

11. Asistencia y protección a las víctimas.

El combate de la trata de personas requiere necesariamente que se contemplen las múltiples aristas de este fenómeno. Prevención y procuración de justicia son elementos importantes, mas no suficientes, si no se considera con el mismo tesón el plano de la protección y la asistencia a las víctimas de trata, lo que sin duda contribuye a romper el ciclo de la trata de personas al ofrecer a las víctimas una oportunidad real de reiniciar su vida. Todo esto requiere de un verdadero compromiso interinstitucional en el que la cooperación entre las entidades públicas y la sociedad civil resulta fundamental. En términos generales, la asistencia y protección a las víctimas puede contemplar los siguientes puntos:

Establecimiento de sistemas adecuados de identificación. Lo que a su vez requiere de capacitación pertinente sobre el fenómeno a los cuerpos de policía, ministerio público y agente migratorio al ser, generalmente, el primer contacto que tiene la víctima al salir de un proceso de trata. Al mismo tiempo es importante sensibilizar a la sociedad civil sobre esta problemática pues puede jugar un papel clave al momento de la detección y la denuncia.

Estructuras capaces de brindar apoyo inmediato. En este sentido un albergue o alojamiento seguro y adecuado capaz de cubrir las necesidades físicas de las víctimas es fundamental. Es importante hacer conciencia que una persona que ha estado sometida a la trata, más allá de su estatus migratorio, es una víctima

¹⁶ Trabajo investigativo, la trata de personas, Ministerio de familia Managua, Nicaragua.



y no un delincuente por lo que bajo ninguna circunstancia debe ser recluida en centros de detención (ya sea de tipo policial o para emigrantes) o refugios para indigentes, pues esto puede contribuir al agravamiento de su situación física y emocional.

Asistencia médica, psicológica e incluso, de ser posible, acompañamiento durante un periodo de "reflexión y estabilización" previo a iniciar cualquier proceso de tipo judicial.

Regularización de su situación migratoria. Las víctimas de trata de personas no deben ser detenidas, acusadas ni procesadas por haber estado o residir de manera irregular en los países de tránsito y destino, ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de persona abusada y maltratada o de su condición de víctima.

Criterios especiales de protección para aquellas víctimas que decidan entrar en un proceso legal como testigo. Se requiere un trato judicial sensible al género y la edad de las víctimas para los casos de mujeres y personas menores de edad.

Las niñas, los niños y adolescentes que sean víctima de trata de personas deben ser identificados como tales. Sus intereses han de tener una consideración primordial en todo momento. En este sentido lo ideal es proporcionar asistencia y atención adecuadas a su edad tomando en cuenta su vulnerabilidad, sus derechos humanos y sus necesidades específicas.



En aquellos casos que se estime apropiado, se debería contemplar la posibilidad de residencia temporal o permanente, asilo o refugio, según las posibilidades legales y reglamentos vigentes. De lo contrario hacer las gestiones necesarias para un retorno seguro a su lugar de origen.

Finalmente se debe pensar en una solución o alternativa de mediano plazo y esto se traduce en promover programas de reintegración social, sea en el país de destino, establecimiento en un tercer país o bien, retorno y reintegración en el lugar de origen. Para ello siempre debe considerarse el consentimiento pleno e informado de la persona que ha sido víctima de trata y haciendo una evaluación de riesgos reales y potenciales en cada caso individual. De hecho, los planes de reintegración sostenibles que incluyan alternativas de vida y minimicen el riesgo de estigmatización y re-victimización, son una vía efectiva para combatir la trata de personas.

En las mayoría de los casos las mujeres víctima de trata, quienes padecen fenómenos de dramatización severa, enfrentan un mayor riesgo de volver a ser victimizadas y traumatizadas por los miembros de los órganos judiciales en los países de destino, al enfrentar malos tratos o tratos insensibles durante los procesos judiciales, particularmente cuando se trata de mujeres y niñas que han sido explotadas en la industria sexual.¹⁷

En el Capítulo II. Protección de las víctimas de la trata de personas, del Protocolo de Palermo, artículos 6, 7 y 8, se solicita que los estados vean que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas para:

¹⁷ www.trata.aspectosbasicos.com



- Proteger la identidad y privacidad de las víctimas.
- Esforzarse por garantizar su seguridad.
- Informar a las víctimas de procedimientos administrativos y legales a su disposición.
- Abrir la posibilidad de que las víctimas obtengan indemnización por daños sufridos.
- Considerar la posibilidad de acciones para la recuperación física, psicológica y social, tales como alojamiento adecuado, asesoramiento jurídico, asistencia médica y psicológica y oportunidades de empleo, educación y capacitación.
- Posibilitar el otorgamiento de estancia temporal o permanente.
- Facilitar la repatriación, preferentemente de forma voluntaria. 18

12. MEDIDAS URGENTES CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.

Legislativa: para enfrentar este moderno flagelo, es de vital importancia el contar con la legislación adecuada y acorde con la época contemporánea. Recordemos que los tratantes y traficantes son eslabones de grupos organizados. ¹⁹

El Protocolo contra la Trata de Personas llama a los Estados no sólo a combatir el delito y castigar a sus agentes sino también a prevenirlo, a dar protección a las víctimas y asistirlas en su reintegración a la sociedad. "Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas..." (Art. 5 inc. 1). Incluye entre esas medidas la tentativa de comisión del delito, la

¹⁸ Una mirada integral al tema de la trata de mujeres y niñas, comisión intercongregacional de justicia, paz y vida, México.

¹⁹ La trata de personas, Save the children, Suecia.



participación como cómplice y la organización o dirección de otras personas para la comisión del delito (Art. 5 inc. 2)

Esto es muy importante porque muchas veces se argumenta en diversos sectores o países que existen figuras delictivas similares en legislaciones vigentes, códigos penales o códigos de procedimiento (como el lenocinio, el proxenetismo, la corrupción o abuso de menores, etc.) que permitirían sancionar a aquellos involucrados en la trata o bien tipifican dicho delito solo cuando es con fines sexuales. Sin embargo el Protocolo es muy claro en su requerimiento de una legislación específica que incorpore este delito al ordenamiento legal interno de los estados.

Más allá del requerimiento formal que hace el Protocolo a los Estados, una legislación específica tendría varias ventajas. En primer lugar, permitiría un enfoque y un combate legal a la trata: no sólo tipificado y penalizado el delito, sino además introduciendo acciones y medidas de prevención del delito y protección y asistencia a las víctimas. En segundo lugar, introduciría penas más severas que las que existen actualmente para delitos relacionados, como el lenocinio, la corrupción o el abuso de menores, etc. Finalmente la armonización de las legislaciones nacionales tanto a nivel regional como internacional, es fundamental para allanar los vacíos donde pudieran operara las redes delictivas.²⁰

Migratorias: al abordar cualquier país siempre se tiene contacto con funcionarios de migración, de allí la importancia de que estos se encuentren debidamente capacitados en el tema de trata y trafico de personas. Los controles

²⁰ Una mirada integral al tema de la trata de mujeres y niñas, comisión intercongregacional de justicia, paz y vida, México.



migratorios deben fortalecerse para evitar las migraciones ilícitas (uso de documentos de identidad alterados). Para impedir lo anterior es significativo la confección y puesta en práctica de protocolos de trabajos.²¹

En el art. 10 se refiere al intercambio de información y capacitación. Destaca la necesidad de cooperación entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la Ley, así como las autoridades de migración y otras competentes, a fin de determinar:

- Si las personas que cruzan o intentan cruzar fronteras con documentos de viaje de terceros o sin documentos son autores o víctimas de trata.
- Los tipos de documentos de viaje que ciertas personas utilizan con fines de trata de personas.
- Los medios y métodos utilizados por los individuos o grupos delictivos para la captación y transporte de sus víctimas, las rutas utilizadas y los grupos involucrados.

Para todo ello el Protocolo (Art. 10 inc. 2) solicita a los Estados capacitar a funcionarios públicos para prevenir la trata, enjuiciar a los involucrados y proteger los derechos de las víctimas, incluyendo su seguridad personal. Queremos destacar la importancia de la capacitación, pues en ella reside entre otras cosas la factibilidad de aplicar la legislación. Como afirma Sergio García Ramírez, no es la abundancia de leyes lo que constituye al estado de derecho sino la perfección de las leyes y su aplicación correcta, puntual y cotidiana.

La procuración de justicia requiere capacitación a diversos niveles. Implica por ejemplo, que los funcionarios públicos responsables de este tema conozcan

²¹ La trata de personas, Save the children, Suecia



claramente el concepto de Trata y el Protocolo; que tengan elementos para investigar una posible situación de Trata y recolectar evidencias; que conozcan técnicas de investigación, de recopilación de información y de utilización de inteligencia; que puedan identificar y entrevistar víctimas; que dominen técnicas de control fronterizo para identificar posibles agentes de la trata.

El art. 11 se refiere a las medidas fronterizas: mejorar el control de transportistas, y reforzamiento en la cooperación entre organismos de control fronterizo de los Estados.

En el art. 12 se plantea la seguridad y control de documentos, y en el art. 13 la legitimidad y validez de los mismos.²²

Conformación de redes nacionales e internacionales: en la lucha contra la trata de personas, todos debemos de unirnos, no surtirán igual resultado acciones individuales que colectivas. Tanto las autoridades estatales como organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general deben de trabajar juntos, esto a escala nacional como internacional; ya sea en:

- la búsqueda de personas menores de edad víctima de trata.
- El intercambio de información e investigación.
- La capacitación.
- La creación e implementación de campañas y programas preventivos.
- En la divulgación de la problemática.
- La identificación y la localización de tratantes.²³

²² Una mirada integral al tema de la trata de mujeres y niñas, comisión intercongregacional de justicia, paz y vida, México.

²³ La trata de personas, Save the children, Suecia



CAPITULO III

TRATA DE PERSONAS EN NICARAGUA Y LAS DEBILIDADES DEL ESTADO PARA REPRIMIR, PERSEGUIR Y SANCIONAR ESTE DELITO.

1. Trata de personas en Nicaragua

La mafia de la trata de personas.

Hay dos tipos de tratantes de personas en Nicaragua: aquellos que trasladan a sus víctimas al exterior del país, principalmente a Honduras, El Salvador, Guatemala y México; y los que obligan a sus víctimas a trabajar en centros nocturnos de las ciudades más desarrolladas del país. Debido al movimiento de capitales y al turismo extranjero, las ciudades de Chinandega, León, Managua, Estelí, Granada y Rivas se han convertido en destino de muchas mujeres que son obligadas a prostituirse.

Las redes de tratantes de personas están integradas por una diversidad de personas que juegan diferentes roles dentro de la organización y que están íntimamente vinculados al propietario de un centro nocturno o de prostitución ubicado en otros países centroamericanos o en las ciudades nicaragüenses.

Las que se dedican a la trata interna, están mas activas que las redes que se dedican a exportar a sus víctimas para prostituirlas en los otros países centroamericanos. Esto se debe fundamentalmente a que los costos de operación y riesgos que implica nutrir el comercio sexual externo, son mayores que los del comercio sexual interno. Por ello, muchos tratantes guatemaltecos y salvadoreños principalmente, convertidos en inversionistas, abrieron en ciudades nicaragüenses,



sobre todo en Managua, sus propios centros nocturnos que poco a poco se vieron alimentados por grupos locales que comenzaron atraer de las zonas mas pobres del interno del país "productos frescos": muchachas cada vez mas jóvenes y sin ninguna experiencia en la prostitución.²⁴

En los 90, los más importantes centros nocturnos de bailes eróticos eran contados con los dedos de las manos: no pasaban de 6 en la capital, pero ya en el 2002 llegaron a 17 y para el 2006 su número ascendió a 24.²⁵ La cantidad de prostitutas que ejercían en Managua en el 2002 y 2003 oscilaba entre las 1,200 y 2,000, el 40 por ciento de ellas eran menores de 18 años.²⁶ El número de centros de prostitución se elevaba para ese tiempo a 76.²⁷ En la actualidad (2007), el número de centros de prostitución, la mayoría de ellos disfrazados de negocios de bellezas y masajes, ascendió a 85.

2. ESTRUCTURA.

Por lo general, los tratantes que nutren el mercado sexual de mujeres y adolescentes o alimentan dan mano de obra barata, y muchas veces gratuita, a empresas dedicadas a la maquila o agricultura, trabajan en grupos bien estructurados, con claras funciones operativas de acuerdo a la estratificación o nivel donde se encuentre el integrante de la estructura. Muchos grupos están compuestos por familiares o amigos cercanos de la persona que dirige las operaciones, desde el reclutamiento de las víctimas, hasta la administración de la clientela.

²⁴ Un acercamiento a las modalidades delictivas en el tráfico ilegal de personas, Instituto de Estudios Estratégicos y políticas públicas (IEEPP) Managua, Nicaragua. Agosto, 2007.

²⁵ Cifras obtenidas de la dirección de seguridad pública de la Policía Nacional.

²⁶ Cifras de estudios realizados por Casa Alianza Nicaragua y la CODENI.2006.

²⁷ Instituto centroamericano para la salud (ICAS), II Foro en VIH/SIDA de América Latina y el Caribe, Cuba, abril 2003.



Los grupos de tratantes de personas en Nicaragua tienen la siguiente estructura estratificada:

- 1. El propietario u operario del centro nocturno o de prostitución: es quien impulsa las operaciones de trata de mujeres y niñas debido a que se necesita mantener o aumentar la clientela del negocio. Generalmente es quien paga por la captación de víctimas. Prácticamente administra todo el negocio de la trata, desde la captación de "nuevo personal", hasta la supervisión de la vigilancia de las víctimas.
- 2. Enganchadores: así se le conoce al reclutador o reclutadora que se encarga de captar a las víctimas de la trata para proveer el comercio sexual externo e interno. Es la segunda persona en importancia de la red y esta a cargo de la función más operativa de la red o grupo organizado. Usa los medios por el cual se incurre en el delito: engaño, fraude, coacción, rapto, abuso de poder o la fuerza. Generalmente tienen vínculo familiar o de intimidad con el propietario del centro donde se prostituirá la víctima.
- 3. La casera o casero: dentro de la red siempre hay personas que ofrecen sus viviendas como lugares de recepción temporal de las víctimas, en su trayecto al centro donde serán prostituidas. Este puede ser una solo persona o varias según las rutas y cantidad de personas con las que se trafica. Estos lugares se usan como casa de seguridad, donde las víctimas esperan ser transferidas según los horarios que determine la persona encargada del traslado, quien conoce cuando, a que hora y como pasar por los puestos fronterizos o los puntos ciegos de las fronteras.
- **4. Abogados:** los enganchadores tienen contactos con varios abogados de las cabeceras municipales de los departamentos fronterizos (Chinandega



y Rivas). Esta persona es la encargada de la tramitación fraudulenta o legítima de la documentación que necesitan las víctimas en el caso de una trata externa. Su involucramiento depende de dos factores:1-) cuando las víctimas son mayores de 18 años y pretendan trasladarlas a otro país legalmente por un puesto fronterizo, y 2-) cuando las víctimas tienen 16 años o más y carezcan de cédula de identidad.

- 5. Intermediario: estos pueden ser camioneros, taxistas, tricicleros y coyotes vinculados en el tráfico ilegal de emigrantes. Generalmente participan en el transporte hacia el lugar de explotación sexual o laboral. Casi siempre se suman a la prostitución exigiendo servicios sexuales por su involucramiento en el traslado y, muchas veces, también en el reclutamiento de las víctimas.
- **6. Medios de comunicación:** estas instituciones tienen su grado de involucramiento en la trata de personas con fines de comercio sexual, cuando publican anuncios para la captación de personal. Sin embargo, este vínculo es indirecto debido a que el motivo por publicar estos anuncios esta mas indicado al interés económico.
- **7. El vigilante:** en muchos casos, existe una persona que tiene por función específica garantizar la coerción de las víctimas en el centro donde son esclavizadas, mediante la amenaza y la fuerza. Aunque en otros casos, esa función la realiza también el propietario o gerente del local o proxeneta.
- **8. Sicario:** esta persona es la última que interviene en la estructura criminal de la trata de personas. Puede estar ligada directa a la misma o bien pertenece a bandas criminales comunes o pandillas locales. Su función



es aniquilar o hacer desaparecer a la víctima o individuo que ponga en peligro o al descubierto las operaciones de la trata de personas.

3. LOGÍSTICA.

Por logística entendemos los medios técnicos, recursos económicos, transporte y otros que la estructura criminal de los tratantes de personas usa para llevar a cabo sus operaciones.

La principal logística con que cuentan los tratantes de personas es el dinero. Cuando los enganchadores se mueven para reclutar a sus víctimas, lo hacen portando sumas considerables de dinero para garantizar vestuario, alimentación, combustible, pago de abogados, mordidas para trámite fraudulento, alojamiento, pago de guías cuando cruzan por puntos ciegos en la frontera.

Dentro de la logística de los tratantes de personas, entran los vehículos privados y de transporte público colectivo y selectivo. Muchas mujeres son trasladadas a los centros de prostitución por medio de autobuses públicos que cubren rutas convencionales de transporte intermunicipal. Cuando se realiza una operación de trata externa, muchas veces se recurre a este servicio para llegar a las fronteras, luego se cruza la frontera por puntos ciegos y se vuelve a recurrir al transporte público colectivo en el país de tránsito o destino de las víctimas.

La comunicación para coordinar operaciones siempre se hace por medio de telefonías celular, el cual es un medio importante dentro de la logística de las redes. Por medio de un servicio especial, los tratantes pueden estar comunicados a



través de redes de celulares de un país a otro, dar seguimiento a operaciones de reclutamiento y traslado, informar sobre movimientos policiales, etc.

Por último, una red de casas particulares y hoteles de baja categoría se suman a la logística que manejan los grupos de tratantes de persona. Estos están ubicados sobre la ruta entre el lugar de origen y el de destino de las víctimas.²⁸

4. INSTRUMENTOS.

Los instrumentos públicos que más usan los tratantes de personas son gestionados por abogados vinculados a la red de trata, y son tres:

- 1. Cédula de identidad.
- 2. Pasaporte.
- 3. Partidas de nacimientos.

La cédula de identidad es el documento mas demandado, debido a las facilidades de movilidad que ofrece el acuerdo CA-4 en los países firmantes de mismo (Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua).²⁹

5. FORMAS DE OPERAR.

Las modalidades operativas de los grupos de tratantes de personas varían en un caso y otro. Más que la trata para la explotación laboral, en Nicaragua se da la trata con fines de comercio sexual. Sus principales víctimas son mujeres jóvenes, adolescentes y niñas, aunque se han detectado ya algunos casos de esclavitud sexual en adolescentes masculinos.³⁰

²⁸Un acercamiento a las modalidades delictivas en el tráfico ilegal de personas, Instituto de Estudios Estratégicos y políticas públicas (IEEPP) Managua, Nicaragua.

²⁹ El acuerdo CA=4 fue suscrito en abril de 1993.

³⁰ Un acercamiento al delito de la trata en Nicaragua. Save the children 2007.



RECLUTAMIENTO:

- Los enganchadores, encargados de captar a las víctimas de la trata, visitan determinada ciudad o comunidad para seleccionar por medio de la observación, a las jóvenes que reclutaran.
- Ya tienen patrones de selección definidos: edad comprendida entre 18 y 25 años principalmente menores que aunque no hayan cumplido la mayoría de edad, aparentan más años de los que tienen; de familias con escasos recursos económicos, sin experiencia en la prostitución. Con mucha frecuencia, las víctimas de trata en Nicaragua son jóvenes trabajadoras de centros nocturnos y restaurantes, donde se desempeñan como meseras.
- Establecen contacto con la persona seleccionada e inician la labor del convencimiento. En Nicaragua casi no hay registrados casos en los que el rapto, fuerza o coacción, hayan sido los medios por los cuales se incurren en la trata de personas. El engaño ha sido el elemento. Los tratantes engañan a sus víctimas al prometerles mejoras salariales o la obtención de altos ingresos en trabajos como niñeras, domésticas, cocineras o meseras de restaurantes en otros países.
- Las víctimas desconocen que son llevadas a otros lugares con intenciones de explotarlas sexualmente, por ello, los enganchadores las aleccionan o instruyen como deben comportarse y que decir en caso de que sean requeridas por las autoridades durante el trayecto a recorrer.



Control y coerción para mantener a las personas en situación de explotación.

Cuando son casos de trata externa, los tratantes fuerzan a sus víctimas a situaciones de dependencia por endeudamiento para poder mantener el control sobre ellos. Les cobran una cifra total de dinero que abarca desde las tarifas por su transporte hasta el precio por el cual fueron vendidas, a lo que se le suma el costo por su alojamiento, alimentación, vestimentas y artículos para aseo personal. En muchos centros de prostitución, a las víctimas de trata hasta se les cobra el costo de los preservativos y las pruebas de salud.

En casos de trata interna, además del método anterior, a las víctimas se les despoja de sus documentos de identidad (cédula), porque por medio del y la coacción el propietario del centro se garantiza la dependencia de estas.

La limitación del movimiento de las víctimas es otro mecanismo para garantizar control. Prácticamente se les pone en una condición de prisioneras y aseguran el sitio con personal armado.

La violencia y la amenaza son otros recursos que garantiza poder del tratante sobre la víctima y asegura el silencio de la misma.

Por ultimo esta el consumo forzado de drogas, la inducción al alcohol o algún estupefaciente se realiza con la intención de tornar a las víctimas mas dóciles y aumentar su dependencia.



6. LAS RUTAS.

En la trata de personas, las víctimas son trasladadas por dos tipos de rutas: las legales y las ilegales. Las rutas legales son todas aquellas carreteras principales y secundarias que interconectan ciudades o municipios y son utilizadas por el transporte privado, comercial o público colectivo y selectivo. Las rutas ilegales son caminos rurales, pasos de servidumbre o puntos ciegos, en los que no existe ningún tipo de control por parte de las instituciones de seguridad.

Los puntos ciegos son sitios geográficos sobre los bordes fronterizos, costas marítimas o lacustre sobre los que hay ausencia estatal. Estos pueden ser comunidades que se establecieron históricamente en la frontera y que poco a poco fueron convirtiéndose en completos centros de intercambio comercial, o bien rústicas propiedades privadas que se volvieron pases obligatorios para el comercio ilegal de cualquier tipo y por el cual pagan "peaje" a sus dueños. Aunque también estos pueden ser puntos deshabilitados o caminos rústicos.

El departamento de Chinandega, al occidente del país, tiene un borde fronterizo de 150 kilómetros de extensión, sobre el que se ubican unos 60 puntos ciegos. A ellos se pueden llegar por medio de la carretera que conecta a los municipios del norte de ese departamento: Somotillo, Santo Thomas, San Pedro, y Cinco Pinos.

Existen casos de trata en los que se ha alimentado al comercio sexual de la ciudad de Chinandega, en los cuales las víctimas han sido trasladadas del El Viejo, Tonalá, Santo Thomas y otros municipios de ese departamento.



El municipio de Somotillo, uno de los poblados fronterizos, ha sido el más afectado por la trata de personas con fines de comercio sexual al exterior del país.

Los tratantes usan principalmente las rutas ilegales en este municipio porque las víctimas son en su mayoría menores de edad o personas sin documentos de identificación. Las principales rutas para la trata externa son las siguientes:

- Chinandega Somotillo El Guasaule Honduras El Salvador -Guatemala.
- Chinandega Río Guasaule Honduras El Salvador Guatemala.
- Chinandega Palo Grande Honduras El Salvador Guatemala.
- Chinandega Potosí La Unión San Salvador Guatemala.
- Chinandega Somotillo Santo Tomas Honduras El Salvador -Guatemala.
- Chinandega Somotillo San Pedro Honduras El Salvador -Guatemala.
- Nandaime Granada Managua Chinandega Honduras El Salvador - Guatemala.
- La Dalia San Ramón Matagalpa Managua Chinandega Somotillo – Honduras – El Salvador – Guatemala.
- Matiguas Matagalpa Managua Chinandega Somotillo Honduras – El Salvador – Guatemala.
- Juigalpa Managua Chinandega Somotillo Honduras El Salvador - Guatemala.³¹

³¹Un acercamiento a las modalidades delictivas en el tráfico ilegal de personas, Instituto de Estudios Estratégicos y políticas públicas (IEEPP) Managua, Nicaragua. Agosto, 2007.



En la trata interna, Managua juega un doble papel: es la ciudad de mayor destino de las víctimas y también es un lugar de alojamiento temporal de las víctimas en su recorrido hacia el exterior del país. Muchas víctimas son reclutadas en los barrios más pobres de los distritos número I, II, III, IV y VI de la capital, mientras que algunas rutas de la trata interna son:

- Tipitapa Managua.
- San Rafael del Sur Managua.
- Mateare Ciudad Sandino Managua.
- Boaco Tipitapa Managua.
- Jinotepe Cuatro Esquinas Managua.
- Juigalpa Tipitapa Managua.
- Bluefields El Rama Chontales Managua.
- Bilwi Las Minas El Empalme Mulukuku Boaco Managua.

Según un reciente estudio sobre este fenómeno, en cinco departamentos del país y las dos regiones autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua, existen al menos 300 rutas para la trata de personas con fines de comercio sexual.³²

7. LAS GANANCIAS.

Igual que en todas las actividades ilícitas, el cálculo de la ganancia de los tratantes de personas es difícil de cuantificar porque se carece de datos fiables en Nicaragua y la región centroamericana. Incluso ni los Estados centroamericanos ni los organismos de la sociedad civil han logrado siquiera cuantificar las ganancias del comercio sexual en cada uno de esos países.

³² Un acercamiento al delito de la trata en Nicaragua. Save the children 2007.



Lo que si se afirma con certeza es que el comercio sexual esta creciendo cada vez más en nuestros países y a un ritmo acelerado. Muchos lugares de los países de Centroamérica, incluso sus capitales, son considerados destinos turísticos sexuales por el incremento acelerado de esta industria ilícita. Managua no se queda lejos. Con el aumento de los centros de prostitución y una cada vez más visible industria de "entretenimiento sexual", la capital nicaragüense se acerca a esos parámetros.

Sin embargo, las ganancias de la trata de personas podrían ser definidas a partir del estudio de los casos conocidos por las autoridades y sus cálculos, aunque rayen en la posibilidad, pueden partir de una base real.³³

8. Procedimiento para reinsertar a la sociedad a una víctima de trata de personas:

Nicaragua está decidida a prevenir y combatir la Trata de Personas, una persona que es víctima de este delito puede sentirse traumatizada y atemorizada, además de confusa y desvalidas tras haber sido sometida a múltiples abusos graves contra los derechos humanos. Es probable que haya sufrido tortura u otras formas de tratos inhumanos o degradantes y que haya sido amenazada por sus tratantes.

Además, de acuerdo con un informe de 2004 de la Organización Internacional para las Migraciones, las personas objeto de trata están expuestas a una serie de problemas relacionados con la salud, y las reacciones psicológicas a

³³ Un acercamiento a las modalidades delictivas en el tráfico ilegal de personas, Instituto de Estudios Estratégicos y políticas públicas (IEEPP) Managua, Nicaragua. Agosto 2007.



su experiencia durante la "cautividad" son complejas y en muchos casos duraderas. Su integración puede ser un proceso de larga duración y complejo.

Las personas objeto de trata necesitan tiempo y un entorno seguro y tranquilo para escapar del poder y la influencia de sus traficantes, para garantizar que se les facilita asesoramiento acerca de sus derechos y se les ofrece asistencia jurídica y de otra índole, para comenzar a recuperarse de su terrible experiencia, y para decidir qué quieren hacer en el futuro, lo que incluye si desean cooperar con los organismos encargados de hacer cumplir la ley. El período de reflexión durante el cual las personas objeto de trata pueden pensar si cooperan con las autoridades se establece en un mínimo de 30 días en el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior se pueden distinguir dos tipos de procedimientos en Nicaragua uno cuando se trata de niños, niñas o adolescentes amparados bajo la ley 287 Código de la Niñez y Adolescencia y el segundo cuando se refiere a personas mayores de 18 años.

En el primer caso, si la víctima se encuentra fuera del territorio nacional las autoridades migratorias realizaran las coordinaciones necesarias para realizar la repatriación, inmediatamente solicitaran al Ministerio de la Familia Adolescencia y Niñez a través de la oficina de Protección Especial hacerse cargo del caso para que estas autoridades apliquen la medida de protección correspondiente.



Una vez que la víctima se encuentra bajo el resguardo del Ministerio de la Familia es ubicado en un centro de protección adecuado a sus necesidades donde se le proporcionara, seguridad, alimentación, cuido y asistencia psicológica.

Este centro de protección realiza las coordinaciones necesarias para que la víctima realice la denuncia correspondiente o bien se realiza entrevista por parte de auxilio judicial para dar continuidad al proceso y así poder enjuiciar a los tratantes, actores o cómplices del delito.

Además de la asistencia psicológica el Ministerio de la Familia Adolescencia y Niñez realiza todos los esfuerzos necesarios sin escatimar recursos para ubicar a la víctima con los recursos familiares idóneos que le proporcione el cariño, cuido y seguridad que la víctima tanto necesita, pero esto no significa que el Ministerio de la Familia se desvincula del caso, por el contrario se interesa y brinda el seguimiento necesario y realiza coordinaciones para que la persona que fue víctima sea integrada a un grupo de autoayuda donde además de restablecer los lazos de confianza aprenda a realizar tareas manuales que le garanticen poder valerse por si misma en el futuro.

Si el caso de Trata de Personas se produce dentro del territorio nacional, los nacionales cuentan con Línea - 133 del Ministerio de la Familia para solicitar ayuda, el analista que recibe la denuncia debe a la mayor brevedad informar el caso a Delitos Especiales de la Policía y a las delegaciones territoriales del Ministerio de la Familia según la jurisdicción del caso, si la denuncia se produjera durante la noche o los fines de semana esa oficina esta en la obligación de



coordinar todas las actividades necesarias para poner bajo resguardo y protección a la víctima.

El segundo caso es cuando la víctima de trata es mayor de 18 años, ahí son las autoridades policiales de Delitos Especiales y las Comisarías de la Mujer de los diferentes distritos o departamentos los que se encargan, no obstante si la denuncia se recibe por la línea - 133 del Ministerio de la Familia esta estará en el deber de derivar la información a todos los actores que atienden este tipo de casos.

9. Debilidades de las Instituciones del Estado.

Las capacidades de los grupos delincuenciales dedicados a la trata de personas y al tráfico ilegal de emigrantes, se basan en una amplia logística que incluye un numeroso personal, grandes cantidades de dinero, versatilidad de rutas, diversidad de transporte, comunicación celular y redes de casas, hoteles, moteles y hasta campamento en medio de la selva para cumplir con su misión y generar ganancias en una cada vez mas complejo y lucrativo comercio con seres humanos. Ahora identificamos las capacidades de las instituciones. Sin embargo, antes haremos una breve descripción de la situación de las fronteras terrestres.

Nicaragua tiene un total de 760 kilómetros de frontera terrestre. De estos, 540 kilómetros corresponden a la frontera con Honduras y 220 kilómetros a la frontera con Costa Rica. Sobre la frontera norte solamente hay tres puestos fronterizos establecidos por el estado: el Guasaule, El Espino y Las Manos; y sobre la frontera sur hay solo dos puestos fronterizos: Peñas Blancas y San Carlos.



En estos cinco puestos operan solo cinco instituciones del estado: Policía Nacional, Dirección de Migración y Extranjería, Dirección General de Aduanas, El Ejército de Nicaragua y Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).

A parte de estos Puestos fronterizos, el estado tiene una muy limitada presencia en la mayor parte de la extensión limítrofe tanto en el norte como en el sur. Ninguna otra institución, a parte de la Policía Nacional y El Ejército, mantiene algunos puestos cercanos a la frontera para control del destino y la defensa del territorio nacional.

Por ejemplo, la Policía Nacional esta presente en solo seis puestos de la frontera norte, incluyendo los que están ubicados en el Guasaule, El Espino y Las Manos. En la frontera sur, solo existen cinco puestos policiales incluidos los de Peñas Blancas y San Carlos la presencia policial se da por existen delegaciones que velan por la seguridad pública en los municipios fronterizos.

La escasa presencia del estado en las fronteras y particularmente de los órganos de seguridad demuestra una falta de política pública de seguridad fronteriza. Como consecuencia de esa ausencia de política, existe poca vigilancia fronteriza con una distribución de fuerza policial escasa y limitada logística: insuficientes medios de transporte y de comunicación. Esto ha sido aprovechado por bandas del crimen organizado que se dediquen a traficar personas, drogas, armas, vehículos robados y mercadería de contrabando.



Los puestos de las instituciones estatales destacadas en las fronteras se destacan en la siguiente tabla:³⁴

10. Presencia estatal en las fronteras del país.

Instituciones	Policía	Migración	Ejército	Aduana	MAGFOR
Frontera	6	4	5	3	3
norte					
Frontera sur	3	2	3	2	2

Tomaremos como ejemplo las delegaciones fronterizas de la Dirección de Migración y Extranjería y la Policía Nacional.

1. Migración.

- Poco personal: en Peñas Blancas trabajan 15, incluidos el director y subdirector. Esta cantidad no varía substancialmente en los otros cinco puestos migratorios fronterizos.
- Poco presupuesto: lo presupuestado da para el pago de planilla, servicios básicos y alimentación. No tienen recursos para combatir el tráfico ilegal de personas.
- No hay una cobertura fronteriza total. Hay mas lugares de transito ilegal que los que controla esta institución.
- Sin embargo, a pesar de las limitaciones, se han tomado medidas para frenar el ingreso de indocumentados al territorio nacional, al implementar políticas internas como "cero tolerancia a la corrupción" dentro de la institución.

_

³⁴ Un acercamiento a las modalidades delictivas en el trafico ilegal de personas; Roberto José Orozco Betancourt, Managua, Nicaragua, agosto 2007.



2. Policía Nacional:

- En los 9 puestos ubicados en ambas fronteras ubicados en ambas fronteras hay poco personal. por ejemplo, en Peñas Blancas están asignados un total de 20 policías, incluidos el jefe de la unidad, los que laboran en dos turnos de diez agentes diarios cada 48 horas mientras que en Cárdenas, solo hay asignados cincos policías, incluido el jefe de la unidad. Estos veinticincos agentes deben mantener la seguridad en 72 kilómetros de frontera.
- Lo anterior genera una recarga en el trabajo de cada unidad policial.
 Por ejemplo, en los puestos fronterizos oficiales, los agentes deben inspeccionar vehículos, realizar labor de inteligencia, tomar medidas contra el narcotráfico y tráfico ilegal de personas, servir de apoyo a la aduana para controlar el contrabando comercial, dar atención al público y otras actividades.
- Poco patrullaje de los puntos ciegos. Los policías no dan abasto para cubrir los 72 kilómetros de frontera en Rivas y 150 kilómetros en Chinandega.
- Hay pocos medios de transporte. Para patrullar, la policía se vale de una camioneta doble tracción en mal estado y una moto en Somotillo, una moto en cárdenas y una camioneta en Peñas Blancas.
- Para reforzar la seguridad en la frontera sur, que es uno de los puntos de entrada de los indocumentados, se necesitaría aumentar el número de policías a 70, proveerlos de al menos dos patrullas de doble tracción y un vehículo civil sin placas, para las labores de inteligencia. También un mayor presupuesto, para incrementar la asignaron de combustible, mejorar el edificio y mejorar los salarios.



La escasa vigilancia sobre el territorio fronterizo, ha hecho que cada vez se aumente el número de puntos ciegos dan origen a varias rutas de tráfico de droga e indocumentados: terrestre, marítimas, y lacustre. De estas ultimas destaca la conocida "ruta del lago", que va de sitios sin vigilancia en Cárdenas hasta las isletas de granada, desde donde los traficantes tiene acceso a infraestructura vial que los hacen llegar a distintos destinos considerados estratégicos por ellos.

Peor aun es que alrededor los puestos fronterizos controlados por el Estado, operan grupos delincuenciales organizados, los cuales se dedican a la falsificación de documentos públicos, sellos de las instituciones oficiales, firma de los funcionarios documento de identificación (cédulas y pasaportes), que hacen más factibles las operaciones del crimen organizado.

11. El problema de las estadísticas.

Las estadísticas sobre la trata de personas entrañan una amplia cifra negra, es decir, un sub-registro que ha sido medido y, por lo tanto, la dimensión real de este delito en Nicaragua no se conoce con exactitud en la actualidad.

Por ejemplo, se sabe que Somotillo, municipio de Chinandega fronterizo con Honduras, ha sido una de las poblaciones nicaragüenses más afectadas por la trata de personas. Los tratantes han reclutado a decenas de jovencitas cuyas familias ven su futuro incierto debido a la pobreza y la falta de empleo en la zona. Sin embargo, la mayoría de los casos no se denuncian por pudor de los familiares de las víctimas o por temor a la estigmatización social.



Antes del 2006, la Policía Nacional no mantenía registros estadísticos sobre la trata de personas y muchos oficiales y la institución misma desconocía hasta hace poco que este era un delito oculto e muchas de las comunidades fronterizas y del interior del país. En 1999, por ejemplo, el Anuario Estadístico de la Policía Nacional, un compendio elaborado por la Secretaría Ejecutiva de esa institución, reconoce oficialmente que sobre este delito no se tenía cifra alguna. Desde entonces hasta el 2005 no existen registros.

Fue hasta en el 2006 que el Departamento de Investigación de Delitos Especiales, una estructura recientemente creada bajo la Dirección de Auxilio Judicial (DAJ) de la Policía Nacional, reporto 21 casos de trata de personas con fines de explotación sexual, de los cuales el 91 por ciento de las víctimas se trataban de mujeres nicaragüenses, dentro de las cuales el 61.9 por ciento oscilaban entre las edades de 13 y 17años y el 38 por ciento era mayor de los 18 años.



CAPITULO IV.

MARCO JURÍDICO LEGAL DE LA TRATA DE PERSONAS EN NICARAGUA.

1. INSTRUMENTOS JURIDICOS NACIONALES.

a) La Constitución Política de Nicaragua.

La Constitución Política es el máximo ordenamiento jurídico de Nicaragua al cual deben someterse todos los residentes del país y sus disposiciones son de carácter supremo, es decir, no puede existir ninguna ley, reglamento o decreto sobre esta. En nuestra Constitución se establece la razón de ser del Estado y la nación nicaragüense así como los derechos y deberes más fundamentales de todos los nicaragüenses, es por ello que la analizaremos primeramente.

En su artículo 40 la Constitución de Nicaragua dice: nadie será sometido a servidumbre. La esclavitud y la trata de cualquier naturaleza están prohibidas en todas sus formas. Esta norma es concordante con el Arto. 25 inciso 1 Cn. que establece el derecho de a la libertad individual. La libertad consiste en la posibilidad real y efectiva de realizar las propias capacidades y potencialidades. De decidir el ser humano que va hacer y cuando lo va hacer para desarrollar así sus potencialidades físicas y espirituales. Esta disposición esta en relación con el Arto. 32 Cn. "ninguna persona esta obligada lo que la ley no mande, ni impedida de hacer lo que ella no prohíbe. Aquí se establece el radio de acción de la persona individual y a la vez su límite.

La prohibición establecida en el Arto. 40 contiene tres situaciones contrarias a la libertad: la esclavitud, por la cual una persona es dueño de otra; la



servidumbre que se da cuando una persona a cambio de vivir y servir en la propiedad de alguien entrega a este los frutos de su trabajo, y la trata tendiente a la explotación en trabajos semi esclavos o explotación sexual incluyendo el tráfico para trasplante de órganos.

b) El Código Penal de Nicaragua.

Según el Arto. 203 dice: Comete delito de trata de persona el que reclute o enganche a persona con su consentimiento, o valiéndose de amenaza, ofrecimiento, engaños o cualquier otra maquinación semejante, para ejercer la prostitución dentro o fuera de la República, o introduzca al país persona para que la ejerzan. Este delito será sancionado con prisión de cuatro a diez años.

Se aplicara la pena máxima cuando el autor estuviere unido en matrimonio o unión de hecho estable con la victima o cuando esta fuere menor de catorce años. Y el Arto. 552 dice: comete delito de trata de blancas, el que se dedique al tráfico internacional de mujeres o de niños destinados a la prostitución o comercio carnal y sufrirá la pena de presidio de 3 a 5 años.

Ambos artículos establecen los conceptos de trata de personas y trata de blanca respectivamente, calificando y sancionando la explotación sexual. El nuevo **Código Penal (Ley 641) el cual en su arto. 182 expresa**: Quien en ejercicio de poder o valiéndose de amenazas, ofrecimientos, engaños, promueva, facilite, induzca o ejecute la captación, reclutamiento, contratación, transporte, traslado, retención, acogida o recepción de personas, con fines de esclavitud, explotación sexual o adopción, para que la misma sea ejercida dentro o fuera del territorio



nacional, aun con el consentimiento de la víctima será sancionado con pena de prisión de siete a diez años.

Si la víctima es una persona menor de dieciocho años, o persona con discapacidad, o el hecho fuere cometido por los familiares, tutor o encargado de la educación, guarda o custodia, guía espiritual o comparta permanentemente en el hogar de la víctima, o medie una relación de confianza, la pena será de diez a doce años de prisión.

Quien venda, ofrezca, entregue, trasfiera o acepte a una niña, niño, o adolescente en la que medie o no, pago o recompensa con fines de explotación sexual, será sancionado con pena de ocho a doce años de prisión. Igual pena se aplicara a quien oferte, posea, adquiera o acepte la venta de una niña, niño, o adolescente con fines de adopción ilegitima.

c) El código de la niñez y la adolescencia:

Este Código en su Arto.2 considera como niño y niña a los que no hubiesen cumplido los 13 años de edad y adolescentes a los que se encuentren entre los 13 y 18, no cumplidos. Y en su Arto. 5 expresa lo siguiente: "ninguna niña, niño o adolescente, será objeto de cualquier forma de cualquier forma de discriminación, explotación, traslado ilícito dentro o fuera del país, violencia, abuso o maltrato físico, psíquico y sexual, tratamiento inhumano, aterrorizador, humillante, opresivo, trato cruel, atentado o negligencia por acción u omisión a sus derechos y libertades.



Es deber de toda persona velar por la dignidad de la niña, niño y adolescente, poniéndolo a salvo de cualquiera de las situaciones anteriormente señaladas.

La niña, niño y adolescente tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias y ataques y los que los realizaren incurrirán en responsabilidad penal y civil."

Podemos observar que esta norma es muy clara ya que desarrolla el modo en que muchos tratantes operan así como el tipo de trato que se les da a las víctimas de trata.

En su Arto.9 el Código establece el interés superior del niño, niña y adolescente que significa, que se tomaran todas las medidas necesarias para protegerlo en su desarrollo integral.

2. Instrumentos Juridicos Internacionales y Regionales.

A. Instrumentos sobre Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos son todas las condiciones imprescindibles que necesita la persona humana para poder utilizar plenamente todas sus facultades.

Documentos que garantizan todos estos derechos, algunos valen para todo el mundo y son:



La Declaración Universal de Derechos Humanos, Arto.4 dice: nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Arto.8:1-nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas. 2- Nadie será sometido a servidumbre. 3- nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio.

La Convención Americana de Derechos Humanos, también conocido como Pacto de San José, en su Arto.6 prohíbe la esclavitud y la servidumbre: 1- nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto estas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas. 2- nadie puede ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio.

En Nicaragua, el Arto.46 de la Constitución Política, establece el irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos y de la plena vigencia de los derechos consignados en todos estos documentos, por lo que el gobierno y las fuerzas armadas están obligados a respetar y garantizar el pleno ejercicio y goce de todos los derechos humanos establecidos en ellos. Esto significa, que en nuestro país estos instrumentos internacionales tienen plena vigencia jurídica y rango constitucional, por lo que están por encima de cualquier ley ordinaria interna, y pueden ser invocados en juicios desde la posición privilegiada que les corresponde, de acuerdo, al Principio de Supremacía Constitucional en el orden jerárquico de la ley.



A. Instrumentos sobre los Derechos del Niño.

Declaración de Derechos del Niño: La Declaración del niño en 1959 la Asamblea General de Naciones Unidas con el fin de enfocar la atención de todo el mundo en sus metas, adopto por unanimidad una declaración de los Derechos del Niño.

Esta convención es la referencia jurídica internacional, que obliga a los países ratificantes a:

- 1. Actuar pro activamente para proteger a niñas, niños y adolescentes de la explotación sexual comercial;
- 2. Tomar medidas necesarias, legislativas y prácticas, para impedir el secuestro y tráfico de personas menores de edad;
- 3. Actuar a favor de la reinserción social y reintegración de niños, niñas y adolescentes víctimas de cualquier tipo de explotación.

En la declaración se afirma que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle, se insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente, a las organizaciones voluntarias, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan los derechos y libertades enunciadas, y a que luchen por su observancia.

El segundo principio de la Declaración expresa, que todo niño gozara de una protección especial y que se le den oportunidades y servicios para que pueda desarrollarse en forma normal y saludable, así como condiciones de libertad y dignidad.



La Convención sobre los Derechos del Niño, establece lo siguiente en su articulado:

Arto.1: Definición del niño y la niña con relación a su edad, entendiéndose por niño o niña todo ser humano desde su nacimiento hasta los dieciocho años de edad.

Arto.3: se establece el derecho a la consideración en primer lugar de su interés.

Arto.34: impone el derecho a estar protegido contra todas las formas de explotación y abusos sexuales, obligando a los Estados a poner en práctica medidas, de carácter nacional, bilateral o multilateral que sean necesarias para impedir que: a- que personas inescrupulosas por medio de subterfugios, engaños y coacción puedan inducir al niño o la niña a ser sometida a vergonzosas y denigrantes actividades sexuales. b- personas o establecimiento de dudosa reputación que puedan dedicarse a la explotación del niño y la niña induciéndolo con propósitos perversos a la práctica de prostitución. c- que personas o establecimientos puedan mantener casas o salones que induzcan al niño y la niña, bajo amenaza, a participar en la representación de espectáculos pornográficos.

Arto.35: instituye el derecho a la protección en caso de venta, tráfico y trata de niños y niñas.

Arto.36: constituye el derecho a la protección, la convención manda a los estados partes a proteger al niño y la niña contra otra formas de explotación, cuales quiera que estas sean; disponiendo, en los casos determinados de la aplicación de medidas establecidas por la ley.



Arto.32: "Derecho a la protección contra la explotación en el trabajo."

Nicaragua es parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, instrumento internacional que fue suscrito el 20 de noviembre de 1989, aprobado el 19 de abril de 1990, y luego ratificado en octubre del mismo año. Hay que destacar que la Constitución Política en el Arto.71 establece la plena vigencia de esta Convención, al igual que el Código de la Niñez y la Adolescencia en el Arto.4

B. Instrumentos sobre los Derechos de la Mujer.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Arto.6, dice:

Los Estados Partes tomaran todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

La Convención constituye el más amplio documento sobre los derechos de la mujer con fuerza jurídica obligatoria para todos aquellos países que la ratifican o se adhieren a ella. Nicaragua ratifico las disposiciones de la Convención el 10 de agosto de 1981.



C. Convención Interamericana para Prevenir, Sanciona y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como la Convención de Belem Do Para:

Estados partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: garantizar la investigación y recopilación de las estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer. Señala que la niña es más vulnerable a todo tipo de violencia, especialmente de tipo sexual, como la violación, el abuso sexual, la explotación sexual y el tráfico.

D. Instrumento contra la trata de personas o la esclavitud en general.

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niñas (convención de Palermo), entró en vigor el 25 de diciembre de 2003. Por primera vez un instrumento internacional define la Trata e insta a los Estados a crear mecanismos para su prevención, legislar internamente para combatirla y capacitar a sus funcionarios para aplicar dicha legislación. Hasta febrero de 2006 el Protocolo cuenta con 117 Estados signatarios y 97 ratificaciones.

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres, las niñas y los niños;
- **b)** Proteger y ayudar a las victimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.



Consecuentemente:

- El Capítulo I define la trata y pide a los Estados que tipifiquen y penalicen el delito en su legislación interna;
- El Capítulo II se refiere a la protección a víctimas;
- El Capítulo III alude a la prevención y cooperación.

En general, existen en el Protocolo cuatro elementos fundamentales que refuerzan la respuesta internacional contra la trata de personas:

- 1. Establece una definición de trata de personas que está claramente vinculada con la explotación y la esclavitud, enfatizando la vulnerabilidad de las mujeres y los niños;
- 2. Ofrece herramientas para autoridades de orden público, oficiales migratorios y poder judicial, instando a los Estados a penalizar la trata y subraya su responsabilidad para investigar, sancionar y juzgar a los tratantes y establecer sanciones apropiadas para los acusados de trata de personas;
- **3**. Enfatiza el objetivo de protección y apoyo a las víctimas y testigos, asegurando su privacidad y seguridad, brindando información sobre procedimientos legales, otorgando servicios para la recuperación física y psicológica, tomando medidas para evadir la deportación inmediata, asegurando a las víctimas una repatriación segura y reconociendo los requisitos especiales para los niños;



4. Define estrategias de prevención y combate, entre las cuales incluye la capacitación y el intercambio de información en distintos niveles: funcionarios competentes, cuerpos de seguridad, sociedad civil, entre otros.

Así, el Protocolo contra la Trata llama a los Estados no sólo a combatir el delito y castigar a sus agentes sino también a prevenirlo, a dar protección a sus víctimas y asistirlas en su reintegración a la sociedad.

"Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas..." (Art. 5 inc. 1). Incluye entre esas medidas la tentativa de comisión del delito, la participación como cómplice y la organización o dirección de otras personas para la comisión del delito (Art. 5 inc. 2).

Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1949)

Este instrumento por su misma naturaleza y contenido abarca aspectos relevantes y concretos sobre la trata de personas y explotación sexual comercial, sin embargo a pesar que Nicaragua se comprometió con este Convenio, existen muchos lugares en donde se practica la prostitución y los únicos controles estatales parecen enfocarse a la recaudación de impuestos por patentes, sin profundizar en las actividades ilegales desarrolladas por varios de estos comercios.



3. DERECHO COMPARADO DE TRATA DE PERSONAS EN LAS LEGISLACIONES CENTROAMERICANAS.

País	Acción típica	Medios	Fines	Ubicación
El Salvador (Art. 367-Pn)	Reclutar, transportar, trasladar, acoger o receptar personas dentro o fuera del territorio nacional con el propósito de obtener un beneficio económico		Explotación sexual, trabajos o servicios forzados, prácticas análogas a la esclavitud, extracción de órganos, adopciones fraudulentas, matrimonios forzados	Delito contra la humanidad. Capítulo Único: Genocidio
Guatemala (Art. 194 Pn)	Promover, inducir, facilitar, financiar, colaborar o participar en la captación, transporte, traslado, acogida o recepción (No se menciona si se aplica para trata interna e internacional)	Amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, plagio o secuestro, situación de vulnerabilidad, concesión de pagos o beneficios	Explotación, prostitución, pornografía, cualquier forma de explotación sexual. Mendicidad, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, adopción irregular, esclavitud o prácticas análogas	Delito contra el pudor



Costa Rica (Art. 172 Pn)	Promover, facilitar, favorecer la entrada o salida del país de personas de cualquier sexo	La pena se agrava si media engaño, violencia, abuso de autoridad, situación de necesidad o cualquier medio de intimidación o coacción (Art. 170.2)	Ejercer la prostitución o mantener en servidumbre sexual o laboral	Delitos sexuales
Honduras (Art. 149 Pn)	Facilitar, promover o ejecutar el reclutamiento, el transporte, el traslado, la entrega, la acogida o la recepción dentro o fuera del territorio nacional	La pena se agrava cuando se haga uso de fuerza, intimidación, engaño o promesa de trabajo	Explotación sexual comercial (prostitución) Art. 154-A: se entenderá por ESC la utilización de personas en actividades con fines sexuales donde exista un pago o promesa de pago para la víctima o para un tercero que comercia con ella.	Delitos contra la libertad e integridad física, psicológica y sexual de las personas. Delitos de explotación sexual comercial



		T	T	T = =	1 = 4.
Panam	ıá	231. Promover	Ejercicio de	231. Ejercer la	Delitos contra
(Art.	231	o facilitar de	poder, valerse	actividad	el pudor y la
`	•	cualquier forma	de amenazas,	sexual	libertad sexual
231-A	Pn)	la entrada o	ofrecimientos,	remunerada o	
		salida del país	engaños	mantener en	
		de una persona		servidumbre	
		de cualquier		sexual	
		sexo.		231-A.	
		231-A.		Explotación	
		Promover,		sexual o	
		favorecer,		mantener en	
		facilitar o		servidumbre	
		ejecutar la		sexual.	
		captación, el			
		transporte, el			
		traslado, la			
		acogida o la			
		recepción de			
		PME dentro o			
		fuera del			
		territorio			
		nacional			
Nicara	gua	Promover,	Ejercicio de	Esclavitud o	Delitos contra
(Art.18	32 Pn)	facilitar, inducir	poder, valerse	explotación	la libertad e
(1110010	, ,	o ejecutar la	de amenazas,	sexual	integridad
		captación,	ofrecimientos,		sexual
		reclutamiento,	engaños		
		contratación,			
		transporte,			
		traslado,			
		retención,			
		acogida o			
		recepción de			
		personas,			
		dentro o fuera			
		del territorio			
		nacional			



4. COMENTARIO A LA LEGISLACIÓN NICARAGÜENSE:

La Constitución Política de la República de Nicaragua eleva a rango constitucional la Convención Internacional de los Derechos del Niño, lo que debería significar una correspondencia entre lo que se reconoce en la Carta Magna y las Leyes referidas a la niñez y adolescencia, lo que no ocurre en la actualidad. No hay ninguna ley que establezca protección, prevención, atención, reinserción y rehabilitación frente a este fenómeno.

La promoción, facilitación y recepción de la trata de personas no está penalizada.

El Estado de Nicaragua todavía no ha cumplido en su totalidad, en cuanto a los instrumentos Internacionales que ha ratificado para la defensa, prevención, protección, atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata de personas.

Con la posible reforma al Código Penal contamos con las figuras que tipifican los delitos relacionados con la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en sus diferentes manifestaciones ampliando el artículo de trata de personas con fines de esclavitud, explotación sexual y adopción brindándoles una mejor protección.



CONCLUSIONES.

Hemos llegado a la conclusión de que la pobreza, el desempleo, la globalización, la poca regulación migratoria son los factores que facilitan una persona sea victima de la trata en Nicaragua.

Las áreas geográficas mas afectadas por este fenómeno en Nicaragua son: Occidente, sur y caribe. En occidente, el departamento mas afectado, es Chinandega, donde operan con fuerza los grupos que captan víctimas para la trata de personas y los grupos de traficantes de indocumentados. En el sur, el departamento más afectado es Rivas. Mientras que en el Caribe, los municipios mas afectados son Corn Island, Blufields, Lagunas de Perlas, Puerto Cabezas y Waspam.

Hay más grupos dedicados a la trata interna de personas, vinculados todos al desarrollo que ha tenido en los últimos años el comercio sexual de Managua, Chinandega, León, Granada, Masaya y Rivas. Estos comercios, son alimentados de jóvenes que provienen de sectores rurales empobrecidos y del caribe del país. Los grupos e individuos que se dedican a la trata externa de personas, operan en los municipios del norte de Chinandega.

Las capacidades operativas de estos grupos han logrado superar las capacidades operativas de las instituciones del Estado encargadas de prevenir y enfrentar la trata de personas. Estas capacidades, están basadas en una amplia logística que incluye un numeroso personal, grandes cantidades de dinero,



versatilidad de rutas, diversidad de transporte, comunicación celular y redes de casas, hoteles, moteles y hasta campamentos en medio de la selva.

En cambio, las capacidades de las instituciones como la Policia Nacional y la Dirección de Migración y Extranjería, están limitadas, debido a un bajo presupuesto, escaso personal, pocos medios de transporte, reducidos equipos de comunicaciones y recarga de funciones en el personal existente.

Tanto la limitada distribución de las fuerzas policiales como de la escasa presencia del Estado en los territorios fronterizos, se debe fundamentalmente a que no existe una política pública de seguridad en las fronteras, lo que ha desembocado en los problemas anteriormente señalados y fundamentalmente, en que Nicaragua tenga fronteras vulnerables.

La legislación del Estado de Nicaragua, presenta debilidades en la aplicación de sus leyes, al no tipificar ampliamente el delito de trata de personas, no incluyendo todas las modalidades de este ilícito.



RECOMENDACIONES.

En primer lugar, es preciso dar visibilidad al problema. Conocer cómo y dónde está presente la trata, cómo opera y quiénes son sus víctimas, resulta fundamental tanto para sensibilizar a la sociedad y fomentar en ella una cultura de la denuncia, como para comenzar a plantear acciones sólidas de políticas públicas, que aborden desde un lente multidimensional esta problemática. Los estudios, diagnósticos e intercambio de información entre las diferentes instituciones involucradas, suelen ser de gran utilidad para este propósito. Por todo ello, sería importante colocar el tema de trata de personas tanto en la agenda pública nacional como en la internacional y trabajar en estrecha colaboración con todos los actores a nivel político, legislativo y operativo así como fortalecer la cooperación internacional.

Una **legislación específica** sobre trata de personas es fundamental. Dicha legislación deberá tener un enfoque global, tal como el contenido en el Protocolo, que permita avanzar hacia la persecución de los tratantes (o procuración de justicia), protección a las víctimas y prevención de la trata.

La **capacitación** de los distintos sectores involucrados, instituciones públicas y privadas, colegios, universidades y demás sectores de la sociedad civil, en torno a la trata; cómo opera, como se puede prevenir, como identificar y asistir a las víctimas y finalmente algunos lineamientos para su combate efectivo, resulta de crucial importancia.



BIBLIOGRAFIA.

OBRAS.

- 1. Fernández Cáceres, José Antonio, Esclavitud en Grecia y Roma,
- 2. Iglesia González, Román y Morineau Iduarte, Martha, Derecho Romano,
- 3. Cuarta edición, Editora Oxford, México, 2000, 296 pp.
- Orozco Betancourt, Roberto José, Un acercamiento a las modalidades delictivas en el tráfico ilegal de personas, Instituto de Estudios Estratégicos y políticas públicas (IEEPP) Managua, Nicaragua. Agosto, 2007.
- 5. Petit Eugene, Tratado Elemental de Derecho Romano, trad de 9ª Ed Francesa, Editora Nacional, México, 1952, 717pp.

DICCIONARIOS JURIDICOS

- 1. Diccionario jurídico elemental, Guillermo Cabanellas de Torres, decimosexta edición, Colombia, 2003.
- 2. Diccionario Larousse, México 1998.



TEXTOS LEGALES.

1. Constitución Política de la República de Nicaragua.
2. Código Penal de Nicaragua.
3. Código de la niñez y la adolescencia.
4. Código Penal de Costa Rica.
5. Código Penal de Guatemala.
6. Código Penal de El Salvador.
7. Código Penal de Honduras.
8. Código Penal de Panamá.
9. Declaración universal de Derechos Humanos.
10. Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
11. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. (Belem Do Pará)



- 12. Convención de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (CEDAW)
- 13. El Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 14. La Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 15.Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niñas. (Convención de Palermo)

OTRAS FUENTES

- 1. Un acercamiento al delito de trata de personas en Nicaragua, Save the Children Noruega, Managua, Nicaragua, 2007.
- 2. Aprendiendo a prevenir la trata de personas, Save the Children Canadá, Managua, Nicaragua, 2005.
- 3. La trata de persona, Save the Children Suecia, Managua, Nicaragua, 2007. Prevengamos la trata de personas, Save the Children, 2006.
- Cifras obtenidas de la dirección de seguridad pública de la Policía Nacional.
 Cifras de estudios realizados por Casa Alianza Nicaragua y la CODENI.2006.



5. Instituto centroamericano para la salud (ICAS), II Foro en VIH/SIDA de América Latina y el Caribe, Cuba, abril 2003.

FUENTES DE INTERNET.

- 1. www.Wikipedialaenciclopedialibre.com/laesclavitudenlassociedadesantigu as
- 2. www.trata.aspectosbasicos.com
- 3. www.ministerioorjusticia.gob.co/adminfiles/queeslatratadepersonas.doc
- 4. <u>www.unamiradaintegralalatemadelatratademujeresyniñascomisionintercong</u> racionaldejusticiapazyvidamexico.com



ANLXOS



ECÓMO PUEDE SER LA TRATA?

INTERNA

 Cuando se traslada a la persona, de su lugar de residencia a otra parte del país, donde se le aísla de su entorno normal para poder dominarlos y/o explotarlos más fácilmente.

EXTERNA

- Cuando se traslada a la persona de su país de origen a otros países.
- El traslado se puede hacer por medio de transporte público (buses, microbuses, etc.), vehículos particulares, lanchas, caminando por rutas ilegales o pasando la frontera con documentos legales o alterados.









- Utilizan agencias de empleo, viajes y arreglan matrimonios para atraer a hombres y mujeres jóvenes a las redes de trata.
- Le quitan a las víctimas sus documentos de identidad (pasaportes, cédulas, carnés, etc.).
- Las mantienen cautivas(os) y les prohíben toda comunicación con familiares y amigos.
- Se aprovechan de vacíos en las leyes ya que en muchos países la trata de personas no está definida como delito.
- El abuso sexual es común contra las víctimas.







EL TRATANTE TE VE COMO MERCANCÍA



Los delincuentes consideran a las personas como mercancías para hacer dinero rápido.

Una forma de enganchar personas para la trata, son los anuncios publicados en los periódicos ofreciendo trabajo en el extranjero. Después que las víctimas son trasladadas a otro país, les quitan sus documentos personales y las obligan a prostituirse y a consumir licor y drogas.





- Desconfiá de conocidos y desconocidos que te ofrezcan "empleo" en otra región de tu país o en el extranjero, más aún si te piden que te tomés fotografías en traje de baño o con poca ropa.
- Desconfiá de personas que te ofrezcan pagar con ropa, joyas, dinero, etc.
- 3 No des a desconocidos tus datos o ducumentos personales ni los de tu familia.



- 4. Si tenés una oferta de trabajo, averiguá primero el nombre de la persona con quien conversaste. Si es una empresa, pedí datos sobre ella (nombre, dirección, teléfono, a qué se dedica, etc.).
- Si tenés dudas sobre los requisitos que te piden para obtener un "empleo", preguntále a un adulto de tu confianza.
- No vayas sola o solo a entrevistas de trabajo. Pedile a un familiar o amigo(a) que te acompañe.
- 7 Si vas a viajar, decile a un amigo(a) o a tu familia con quién vas y dónde estarás. Escribiles la dirección exacta y el nombre de las personas que te acompañan.

Vivir sin documentos en otro país, te puede Hevar a ser detenida o deportada



PUEDE SER VÍCTIMA DE TRATA O VOS ESTAS CORRIENDO PELIGRO, SEGUÍ ESTAS ORIENTACIONES:

- Recordá que sos una persona muy valiosa. No sos culpable de lo que te sucede. Estás siendo víctima de engaños.
- No arriesgués tu vida con reacciones violentas o impulsivas.
- 3 Identificá a un aliado(a) que pueda ayudarte o hablá con tus padres para que puedan apoyarte.
- Si tenés duda o te sentís amenazada o amenazado, acudí a la delegación de Policía más cercana, a un agente de Migración, al Ministerio Público o consultá con tu consejero escolar él/ ella sabrá como ayudarte.
- Visitá o llamá por teléfono a la embajada de tu país o a una oficina de derechos humanos, allí podrás contarles tu situación.



A continuación te

presentamos un

teléfonos a los que

directorio de

podés llamar:





Mientras los traficantes se modernizan y fortalecen...

Autoridades débiles ante trata de personas

Vladimir López | vlopez@elnuevodiario.com.ni

Las instituciones gubernamentales tienen limitada capacidad para enfrentar a las bandas criminales que se dedican al tráfico de inmigrantes ilegales y a la trata de personas, según se concluyó en un encuentro promovido por el Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (Ieepp), para analizar el potencial del Estado en la prevención y control de este fenómeno en Nicaragua.

Una investigación sobre la modalidad operativa criminal de los traficantes de personas, elaborada por Ieepp y presentada en el encuentro, concluye de manera preliminar que los delincuentes han sofisticado sus medios y han elevado sus capacidades operativas, mientras que las instituciones que los combaten en el primer plano, como la Policía Nacional, ven reducidas sus capacidades por diversos factores.

En este planteamiento, coincidieron los representantes de las instituciones gubernamentales. El capitán Adrián Chávez, de la Dirección de Delitos Especiales de la Policía Nacional, aseguró que esa institución carece actualmente tanto de personal como de presupuesto para patrullar los puntos ciegos en las fronteras de occidente y sur.

Limitaciones institucionales

La fiscal Blanca Salgado, del Ministerio Público, afirmó que para todos es conocido el hecho de que las instituciones encargadas de enfrentar estas expresiones del crimen organizado, tienen limitadas sus capacidades humanas y presupuestarias, pero resaltó que eso no significa que no se esté trabajando y haya resultados positivos.

"Por ejemplo, no debemos dejar de reconocer que a pesar de las limitaciones, la Policía Nacional está dando duros golpes al crimen organizado, como en el caso del narcotráfico", aseguró la doctora Salgado.

La investigación del Ieepp, a cargo de Roberto Orozco, encargado del Programa de Seguridad y Crimen Organizado de ese Instituto, revela en una de sus partes que las bandas de traficantes de personas han desarrollado sus capacidades al punto de ejercer "labores de inteligencia" en contra de los puestos fronterizos de la Policía Nacional y del Ejército de Nicaragua.

"Los traficantes de personas han incrementado sus capacidades operativas al punto que ejercen vigilancia contra los puestos policiales fronterizos y, con ello, logran saber en qué momento se disminuye la vigilancia, lo que aprovechan para cruzar a los ilegales por las fronteras", expuso Orozco.

Informe a fin de mes

En síntesis, la investigación del Ieepp revela la estructura criminal involucrada en el tráfico ilegal de personas, la logística y los instrumentos que emplean y cómo operan. Según Orozco, el informe final de la investigación estará listo para finales de junio, cuando darán a conocer los resultados finales de la misma.

El encuentro con las instituciones del Estado y el Ieepp se enmarca en un esfuerzo por consensuar criterios para definir una propuesta de política pública. Al mismo, también asistieron el doctor Eloy Izabá, coordinador de la Oficina de Enlace de la Coalición Nacional contra la Trata de Personas; Álvaro Padilla Lacayo, asesor de la Dirección de Seguridad Democrática de la Cancillería; Brenda De Trinidad, representante de la Organización Internacional de las Migraciones en Nicaragua, y Magdalena Lacayo, asesora jurídica de la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos de la Asamblea Nacional, entre otros.

¿Trata de personas en adopciones irregulares?

Los ex funcionarios a los que se les comprobó violaron los procedimientos de adopción, fueron retirados de Mifamilia

Luis Alemán | laleman@elnuevodiario.com.ni



Rosa Adilia Vizcaya Briones, ministra de la Familia. Foto: Oscar Cantarero / END

La ministra de la Familia, Rosa Adilia Vizcaya Briones, informó que los niños adoptados de manera irregular corren el riesgo de ser víctimas de trata de personas.

"No sabemos con qué propósito se los llevaron, por la irregularidad del procedimiento ellos están en riesgo de ser víctimas de trata", dijo la ministra, quien aseguró que pedirá a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y al Ministerio Público, profundicen en la investigación sobre las anomalías.

Según Vizcaya Briones, los ex funcionarios a los que se les comprobó violaron los procedimientos de adopción, fueron retirados de Mifamilia aplicándoles medidas administrativas, "eso es lo

que más podemos hacer". Sin embargo, señaló que dependerá de la Procuraduría de Derechos Humanos y del Ministerio Público profundizar la investigación y ver que se puede hacer con los involucrados.

- * De cada cien que llevan a Guatemala, siete son nicaragüenses
- * Un relato sórdido de una muchacha llevada con engaños
- * Red internacional que opera en las zonas rurales del país SILVIA E. CARRILLO



Para comenzar su ruta al infierno, Juana abordó uno de los buses Chinandega-Guasaule. Moisés López / END

Cuatro millones de personas cada año son víctimas de la trata de personas en todo el mundo. En Centroamérica, de cada cien mujeres prostituidas en bares y clubes nocturnos, siete son nicaragüenses.

Las cifras son de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, publicada en una página electrónica en Internet. Según los especialistas en este tema, el carácter ilícito de la trata, limita cada vez más que se puedan reunir cifras o datos estadísticos exactos.

La trata de personas es una de las formas más brutales de violación al ser humano. Todo empieza con el reclutamiento de la víctima, mediante el engaño, abuso del poder de una persona sobre otra. Una de las características es que las redes de los proxenetas operan en la clandestinidad.

El turismo sexual es un factor clave en el tema de la trata de seres humanos, porque contribuye a la demanda de niños, niñas, jóvenes y adolescentes con fines sexuales. En algunas ocasiones el objetivo puede ser la extracción de órganos.

Según el informe de la Secretaría de Bienestar Social, Casa Alianza Guatemala, revela que las niñas y jóvenes son obligadas a ingerir alcohol, drogas y violentadas físicamente. El estudio fue realizado en 284 bares, donde las niñas son escondidas en sótanos y habitaciones al fondo de las construcciones. Destinadas a clientes especiales, quienes pagan por ellas mil quetzales, equivalentes de 130 dólares.

Cada día la trata crece

EL NUEVO DIARIO se comunicó vía telefónica con la Procuraduría de los Derechos Humanos en Guatemala. Luis Fernando Bolaños, asistente técnico de la Defensoría de Inmigrantes, nos explicó que los casos de trata de personas crecen cada día. "Algunos de los inmigrantes son trasladados a su país de origen, pero otros quedan ocultos en las diferentes regiones".

Juana, como le llamaremos en este escrito, es una joven nicaragüense que logró escapar de un prostíbulo guatemalteco el pasado julio.

La pesadilla de su vida comenzó cuando una señora que llegaba a lavar ropa a su casa, le comentó que una mujer le podía conseguir trabajo en Guatemala, donde ganaría buena cantidad de dinero, y lo único que tenía que hacer era atender a las personas que llegaran a consumir al cafetín.

Cuando Juana decidió viajar en compañía de una amiga que vivía cerca de su casa, la mujer que se encargaría de llevarlas a su nuevo centro de trabajo las esperó en la parada de buses del Israel Lewites, para abordar el bus Chinandega-Guasaule, que las llevaría hasta Honduras y luego a Guatemala.

Al llegar a la frontera con Guatemala, la mujer se acercó a Juana y a su amiga para indicarles la respuesta que darían a los guardias. "No le digan que van conmigo. En estos momentos no me conocen". Las indicaciones de la mujer comenzaron a despertar sospechas y Juana se llenó de terror.

Después de unas horas llegaron a Ciudad Guatemala. Juana estaba alegre porque creía que encontraría la respuesta económica de su vida. Llegaron a la terminal de buses, y la traficante de personas detuvo un taxi que las llevaría a su destino final. "El hombre que manejaba el taxi era moreno, su mirada de maldad nos atemorizó, porque estábamos a solas con un desconocido", cuenta la joven.

Cuando llegaron al pueblo recorrieron unos cuantos kilómetros hasta llegar al supuesto cafetín, donde trabajarían como meseras. El rotulo que estaba cercano a la puerta decía: "Bienvenidos a Palí".

Una de las mayores sorpresas de Juana fue cuando entró al local que aparentemente parecía inofensivo, pero que al final vio que era un prostíbulo de mala muerte.

"Las chavalas estaban vestidas como las prostitutas más baratas. Vestían faldas cortas, tenían el cabello teñido de amarillo y labios rojos como un tomate", nos cuenta la víctima.

Un hombre de estatura media, piel morena y con una sonrisa un poco maliciosa se acercó para darles la bienvenida: "Mi nombre es Milo", dijo el proxeneta.

Lo primero que Milo les explicó fue sobre el trabajo que realizarían: "Por cliente ustedes van a cobrar 100 quetzales, 60 para ustedes y 40 para mí". Cuando Juana escuchó al proxeneta le exigió que la dejara ir, pero él mando a sus empleados a que cerraran todas las puertas con llave, porque de ahí nadie podía salir.

Trata de personas, mal que hay que detener



"Sandra" (como le llamamos en la historia para proteger su identidad) tiene 17 años, es de carácter retraído, expresa que le gusta oír música de moda (reggaetón), estudia quinto año y quizá pueda estudiar para ser abogada.

Lleva una vida normal, vive en casa de su madre, una señora humilde, de rasgos indígenas y estatura media, cuyo trabajo es palmear tortillas para mantener a Sandra y a sus otros 4 hijos.

"Sandra" en una adolescente de pocas palabras, de apariencia ingenua, alta, cabello corto, casi rubio, piel clara y manos muy hermosas. Quizá estas características le valieron para que fuese "captada y reclutada" por una proxeneta el año pasado, bajo la promesa y engaño de ir a trabajar como niñera a Guatemala, que al final resultó ser otra actividad.

El engaño

Confiesa que fue contactada en su barrio por una mujer llamada Jacqueline, quien le ofreció trabajar de niñera en Guatemala, ganando 300 dólares. Además, la mujer le dijo que podría estudiar sin problemas y llevar la vida que quisiera, sin que nada le hiciera falta.

Cuando Jacqueline la contactó ya estaba trabajando para convencer a una prima y a otras mujeres jóvenes, ofreciéndoles lo mismo: trabajos bien remunerados, y una vida donde podrían satisfacer todas sus necesidades.

El reclutamiento

"Jacqueline siempre llegaba al colegio a preguntarme si me iba a ir a Guatemala con ella. Como a las tres o cuatro semanas, le dije que sí, y una mañana me llamó, me pasó llevando en un taxi y me llevó donde una amiga de ella, luego llevó a otra mujer y al día siguiente junto a otras, nos trasladó en una excursión. Allí me dieron una cédula con otro nombre --era la identificación de una mujer de 22 años-diciéndome que tenía que aprenderme los datos de la cédula" "... pasamos las fronteras sin problemas, y a los dos días llegamos a Guatemala, primero nos llevaron a un hotel, luego a un night club, donde nos dijeron que íbamos a bailar desnudas y a meternos con hombres. Como mi prima y yo no quisimos nos encerraron en un cuarto, de donde no nos dejaban salir. Nos tenían vigiladas por

hombres armados y sólo nos daban de cenar... a mí me amarraron y me hicieron cosas feas, y desde que nos llevaron al night club, no volví a ver a Jacqueline. Ella nos dejó y se regresó a Nicaragua..."

Obligada a bailar y tener sexo con hombres "Después de un tiempo me obligaron a bailar y a meterme con hombres. Me dijeron que debía por el pasaje, documentos, alimentación y otros gastos 4,700 quetzales... después de eso, baile una semana, y conocí a un señor que me dio dinero para regresar a Nicaragua, pero no regresé inmediatamente sino como al mes, hasta que llegó Jacqueline a traerme.

Ella me dijo que sólo iríamos a Nicaragua a arreglar un problema porque mi mamá la había denunciado y querían echarla presa" La angustia de la familia Mientras se dio el reclutamiento y se cometía el delito de trata de personas contra "Sandra", su madre en Nicaragua no sabía qué había pasado. "Al inicio creí que se había ido con un muchacho, pero al pasar los días me fui a preguntar a una compañera de clases, quien me dijo que la Jacqueline se la había llevado a Guatemala, entonces comencé la lucha; fui a denunciarla a la Policía, la interrogaron, también busqué ayuda en Casa Alianza y fui a organizaciones de Derechos Humanos", afirma la madre de Sandra, quien después de un mes de insistencia, logró que Jacqueline se asustara y trajera de vuelta a su hija.

Éste es parte del testimonio brindado por una adolescente y su madre. "Sandra" fue víctima de trata y explotación sexual comercial.

A pesar de que convive con su familia y asiste a la escuela, y de que ha pasado un año desde que ocurrieron los hechos, Sandra siente que su vida cambió después que fue engañada y llevada a Guatemala, donde la maltrataron y explotaron sexualmente.

Dice que ahora en el colegio los maestros ya no son los mismos y ha costado que la acepten, por el contrario, la ven y la tratan distinto. El consejo que da a las jóvenes de su edad, es que "no se dejen engañar con promesas falsas, no confien en personas que se acercan queriéndolas convencer de hacer cosas a escondidas o ilegales, y que siempre platiquen de esto con su familia".

MINISTERIO DE GOBERNACION POLICIA NACIONAL DISTRITO CINCO

ACTA DE ENTREVISTA DE OFENDIDA

Managua quince de Marzo del dos mil seis, a las once de la mañana se procede a entrevista a RITA de catorce años de edad, soltera, oficio no tiene, está habitando actualmente en el ALBERGUE del Ministerio de la Familia ubicado en _____la que al ser entrevistada sobre los hechos que se investigan refiere lo siguiente: Soy de Apascalí allá por el cerro Consiguina, todavía mas adentro del cerro en Chinandega, ese día mi papá había ido a trabajar allá a Cosiguina, era tractorista, lo contrataban en una hacienda a otra y debía quedarse por una semana. Entonces ese día por la tardecita ya como a las seis llego mi mamá, yo estaba con mi otra hermana de once años de edad, en total somos doce o trece hermanos y no todos vivíamos juntos, mi madre nos había abandonado desde pequeñas por que ella se había ido con otro hombre

y abandono a mi padre, pero yo me fui a buscarlo con mi hermana de once y otras dos hermanas estas ultimas se fueron donde una tía hermana de mi mamá quien vive en la misma comunidad, pero ella las puso a trabajar y el marido de ella nos pegaba. Yo me fui con mi hermanita de cinco meses de nacida y me puse a trabajar y quería estudiar, cuando yo tenía diez años de edad me fui a buscar a mi padre quien me acepto, el tiene una mujer que es mi madrastra nunca me hicieron daño, me trataban bien, solo mi hermana de once yo nos fuimos con mi papá y la niña de cinco meses se quedo con mi tía, mi padre me ayudaba y a mi mamá no le gusto a saber porque, dice ella que odia a toda esa familia, cuando ella nos separo de mi papá el andaba trabajando, mi mamá me golpeaba contra el piso, trataba de matarme y una ocasión casi me mata y fue una muchacha quien me salvo, y le dijeron que iban a llamar a la policía y ella dijo que no le importaba que ella era mi madre y hacia conmigo lo que ella quisiera. En Mayo del dos mil cinco un día después del día de las madres, yo estaba sola en la casa de mi papá con mi hermanita mi padre como dije antes se había ido a trabajar, mi madrastra también había salido a trabajar arrancando monte que tiene el maní, siendo si tienen plaga y llegaba hasta tarde, mi papá no tenía hijos con esta señora y fue cuando mi madre llego sola, nos dijo primero que si no nos íbamos con ella nos iba a matar a mi hermana y a mi, y nos fuimos con ella, nos llevo donde mi abuela en Kilaca en Chinandega, cerca del mar la Bocana y allí estaban esperando dos primos de mi mamá no recuerdo el nombre de ellos, nos pasaron por el mar de Potosí en unas lanchas yo recuerdo que una de ellos se llamaba Miguel y así llegamos al Salvador luego mi mamá nos llevo a San Miguel, ellos se regresaron y en San

Miguel estuvimos un día, y fue al día siguiente que llegamos a la ciudad de Guatemala. Nos llevo a la zona 18, yo no le preguntaba nada a mi

madre, no la hablaba y desde que llegamos allí a la zona 18 ella comenzó a golpearme, me pegaba, tengo cicatrices y me estaba matando y no me mato por una muchacha que se dio cuenta y corrió a ayudarme, ella dijo que era mi madre y que hacia conmigo lo que ella quisiera y que nadie tenia derecho a meterse en su vida. También golpeaba a mi hermana con una extensión y luego nos dio contra el piso, esa vez me dijo mi mamá que si no llegaba a la casa con dinero que me iba a matar y me iba a echar a la calle y fue un día domingo cuando decidí escaparme, ella llamo a un hombre que se llama Lucio, me buscaron y logro encontrarme, yo había ido a una iglesia que se llama Manantial de Vida Eterna, pero me encontraron no se como, parece que dijo que él era mi hermano, y entonces me llevaron a la zona 3 del gallito con una mujer que se llama Lola, otro hombre llamada Luís y otra personas que no se quienes son. El gallito es un lugar donde solo viven narcotraficantes y mareros y quien entra allí no sale vivo. Entonces estando allí me golpearon, Lola, Luís y otros eran como veinte, me golpeaban, me drogaban, me daban piedra, crack, marihuana y a saber que mas, luego me ponían cuchillo y pistola me ponía a gritar y me tapaban la boca me agarraban de las manos y abusaban de mi, mi madre sabia todo lo que me pasaba, se quedo en la zona 18 y me dejo allí. No supe que paso con mi hermana, si talvez me daban de comer era una vez a la semana, me daban un huevo y un baso de agua, pasaban los días no se cuanto tiempo estuve allí. Fue casi un año, logre ver a dos muchachas una de dieciséis que le hicieron una película pornográfica y a otra de doce años de edad, las mandaban a prostituirse a un bar conocido como las Rositas, a mi me iban a mandar también, no me mandaron por que dijeron que era muy peligrosa por que no desaprovechaba una oportunidad para escaparme, me decían que nunca iba a escapar y que me iban a matar para nunca salir, yo le pedía a Dios que me ayudara, dormía en el suelo en una alfombra, Yo tenia Fe en Dios, le pedía que me ayudara a salir, mi padre es pastor de Iglesia y me enseño a creer en Dios y fue un día en que estas personas que me tenían retenida se drogaron tanto que dejaron la puerta abierta y me escape, por que ellos drogados se pelean entre ellos se acuchillan, se ponen pistola a como lo hacían conmigo, me fui sola, busque la salida, logré salir, le pedí dinero a un señor me lo dio y me monte en el primer bus que paso, llegue a la zona 12 no sabia a donde ir eran como las cinco de la mañana, hacia demasiado frió, allí en la zona 12 encontré una señora que me pregunto que me pasaba, vo andaba drogada, le conté rápidamente y me dijo que me iba a llevar inmediatamente donde una amiga de ella que era Nicaragüense y llevo, ese mismo día esa señora me dio trescientos quetzales y me monto a un bus que venía a Nicaragua en un lugar que no

se su nombre encontré a otra señora me pregunto que me pasaba , yo le dije, me dijo que iba para una reunión y que iba a ver como me ayudaba y llegamos a Managua y estando por los bomberos me dejo allí, y fue cuando llamaron a los canales de T.V. y me llevaron al Albergue, tengo dos días de estar en el Albergue, solo con sueño vivo, solo duermo en el día, no duermo de noche, no quiero dormir me da mucho miedo, tengo miedo cuando me apagan las luces, me da miedo la oscuridad, no quiero saber nunca mas de mi mamá yo solo quiero ver a mi papá y estar con mi papá, tengo tristeza por que mi hermana se quedo en Guatemala, no se nada de ella, no quiero estar con nadie mas que no sea mi padre. Me duele todo el cuerpo, tengo dolores en el estomago, a veces me duelen tanto los pies que no puedo ni caminar y me pica todo, todo el cuerpo. Es todo en mi entrevista.

RITA		S.O.M
DECLARA	ANTE	INVESTIGADOR POLICIA
CAPITAN_		
ੂਸ਼ਟ ਸੁਸ਼ਸ਼ਾ	AUXILIO IUDICIAI DEI	DISTRITO CINCO

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional Preámbulo

Los Estados Parte en el presente Protocolo, Declarando que para prevenir y combatir eficazmente la **trata** de **personas**, especialmente mujeres y niños, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos, Teniendo en cuenta que si bien existe una gran variedad de instrumentos jurídicos internacionales que contienen normas y medidas prácticas para combatir la explotación de las personas, especialmente las mujeres y los niños, no hay ningún instrumento universal que aborde todos los aspectos de la **trata** de **personas**, *Preocupados* porque de no existir un instrumento de esa naturaleza las personas vulnerables a la trata no estarán suficientemente protegidas, Recordando la resolución 53/111 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, en la que la Asamblea decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada y de examinar la elaboración, entre otras cosas, de un instrumento internacional relativo a la trata de mujeres y de niños, Convencidos de que para prevenir y combatir ese delito será útil complementar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con un instrumento internacional destinado a prevenir, reprimir y sancionar la **trata** de **personas**, especialmente mujeres y niños, Acuerdan lo siguiente:

I. Disposiciones generales

Artículo 1

Relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

- 1. El presente Protocolo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y se interpretará juntamente con la Convención.
- 2. Las disposiciones de la Convención se aplicarán mutatis mutandis al presente Protocolo, a menos que en él se disponga otra cosa.

3. Los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo se considerarán delitos tipificados con arreglo a la Convención.

Artículo 2

Finalidad

Los fines del presente Protocolo son:

- a) Prevenir y combatir la **trata** de **personas**, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha **trata**, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

Artículo 3

Definiciones

Para los fines del presente Protocolo:

- a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la **trata** de **personas** a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "**trata** de **personas**" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

Ámbito de aplicación

A menos que contenga una disposición en contrario, el presente Protocolo se aplicará a la prevención, investigación y penalización de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, así como a la protección de las víctimas de esos delitos.

Artículo 5

Penalización

- 1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3 del presente Protocolo, cuando se cometan intencionalmente.
- 2. Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito:
- a) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, la tentativa de comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo;
- b) La participación como cómplice en la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo; y
- c) La organización o dirección de otras **personas** para la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo.

II. Protección de las víctimas de la trata de personas

Artículo 6

Asistencia y protección a las víctimas de la <mark>trata</mark> de **personas**

1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la **trata** de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha **trata**.

- 2. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la **trata** de **personas**, cuando proceda:
- a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;
- b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa;
- 3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, sicológica y social de las víctimas de la **trata** de **personas**, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:
- a) Alojamiento adecuado;
- b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la **trata** de **personas** puedan comprender;
- c) Asistencia médica, sicológica y material; y
- d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.
- 4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la **trata**de **personas**, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.
- 5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la **trata** de **personas** mientras se encuentren en su territorio.
- 6. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la **trata** de **personas** la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

Régimen aplicable a las víctimas de la trata de personas en el Estado receptor

1. Además de adoptar las medidas previstas en el artículo 6 del presente Protocolo, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la **trata** de **personas** permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda.

2. Al aplicar la disposición contenida en el párrafo 1 del presente artículo, cada Estado Parte dará la debida consideración a factores humanitarios y personales.

Artículo 8

Repatriación de las víctimas de la trata de personas

- 1. El Estado Parte del que sea nacional una víctima de la **trata** de **personas** o en el que ésta tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de esa persona teniendo debidamente en cuenta su seguridad.
- 2. Cuando un Estado Parte disponga la repatriación de una víctima de la **trata** de **personas** a un Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor, velará por que dicha repatriación se realice teniendo debidamente en cuenta la seguridad de esa persona, así como el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho de que la persona es una víctima de la **trata**, y preferentemente de forma voluntaria.
- 3. Cuando lo solicite un Estado Parte receptor, todo Estado Parte requerido verificará, sin demora indebida o injustificada, si la víctima de la **trata** de **personas** es uno de sus nacionales o tenía derecho de residencia permanente en su territorio en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor.

4. A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de la **trata** de **personas** que carezca de la debida documentación, el Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor convendrá en expedir, previa solicitud del Estado Parte receptor, los documentos de viaje o autorización de otro tipo que sean necesarios para que la persona pueda viajar a su territorio y reingresar en él.

5. El presente artículo no afectará a los derechos reconocidos a las víctimas de la **trata** de **personas** con arreglo al derecho interno del Estado Parte receptor.

6. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier acuerdo o arreglo bilateral o multilateral aplicable que rija, total o parcialmente, la repatriación de las víctimas de la **trata** de **personas**.

III. Medidas de prevención, cooperación y otras medidas

Artículo 9

Prevención de la **trata** de **personas**

- 1. Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a:
- a) Prevenir y combatir la **trata** de **personas**; y
- b) Proteger a las víctimas de **trata** de **personas**, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.
- 2. Los Estados Parte procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la **trata** de **personas**.
- 3. Las políticas, los programas y demás medidas que se adopten de conformidad con el presente artículo incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil.

- 4. Los Estados Parte adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las **personas**, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la **trata**.
- 5. Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la **trata** de personas, especialmente mujeres y niños.

Intercambio de información y capacitación

- 1. Las autoridades de los Estados Parte encargadas de hacer cumplir la ley, así como las autoridades de inmigración u otras autoridades competentes, cooperarán entre sí, según proceda, intercambiando información, de conformidad con su derecho interno, a fin de poder determinar:
- a) Si ciertas **personas** que cruzan o intentan cruzar una frontera internacional con documentos de viaje pertenecientes a terceros o sin documentos de viaje son autores o víctimas de la **trata** de **personas**;
- b) Los tipos de documento de viaje que ciertas **personas** han utilizado o intentado utilizar para cruzar una frontera internacional con fines de **trata** de **personas**; y
- c) Los medios y métodos utilizados por grupos delictivos organizados para los fines de la **trata** de **personas**, incluidos la captación y el transporte, las rutas y los vínculos entre **personas** y grupos involucrados en dicha **trata**, así como posibles medidas para detectarlos.

- 2. Los Estados Parte impartirán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a los de inmigración y a otros funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la **trata** de **personas** o reforzarán dicha capacitación, según proceda. Ésta deberá centrarse en los métodos aplicados para prevenir dicha **trata**, enjuiciar a los traficantes y proteger los derechos de las víctimas, incluida la protección de las víctimas frente a los traficantes. La capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos y las cuestiones relativas al niño y a la mujer, así como fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil.
- 3. El Estado Parte receptor de dicha información dará cumplimiento a toda solicitud del Estado Parte que la haya facilitado en el sentido de imponer restricciones a su utilización.

Medidas fronterizas

- 1. Sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de **personas**, los Estados Parte reforzarán, en la medida de lo posible, los controles fronterizos que sean necesarios para prevenir y detectar la **trata** de **personas**.
- 2. Cada Estado Parte adoptará medidas legislativas u otras medidas apropiadas para prevenir, en la medida de lo posible, la utilización de medios de transporte explotados por transportistas comerciales para la comisión de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo.
- 3. Cuando proceda y sin perjuicio de las convenciones internacionales aplicables se preverá, entre esas medidas, la obligación de los transportistas comerciales, incluidas las empresas de transporte, así como los propietarios o explotadores de cualquier medio de transporte, de cerciorarse de que todos los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje requeridos para entrar legalmente en el Estado receptor.

4. Cada Estado Parte adoptará las medidas necesarias, de conformidad con su derecho interno, para prever sanciones en caso de incumplimiento de la obligación enunciada en el párrafo 3 del presente artículo.

5. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas que permitan, de conformidad con su derecho interno, denegar la entrada o revocar visados a **personas** implicadas en la comisión de delitos tipificados con arreglo al presente Protocolo.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención, los Estados Parte considerarán la posibilidad de reforzar la cooperación entre los organismos de control fronterizo, en particular, entre otras medidas, estableciendo y manteniendo conductos de comunicación directos.

Artículo 12

Seguridad y control de los documentos

Cada Estado Parte adoptará, con los medios de que disponga, las medidas que se requieran para:

a) Garantizar la necesaria calidad de los documentos de viaje o de identidad que expida a fin de que éstos no puedan con facilidad utilizarse indebidamente ni falsificarse o alterarse, reproducirse o expedirse de forma ilícita; y

b) Garantizar la integridad y la seguridad de los documentos de viaje o de identidad que expida o que se expidan en su nombre e impedir la creación, expedición y utilización ilícitas de dichos documentos.

Artículo 13

Legitimidad y validez de los documentos

Cuando lo solicite otro Estado Parte, cada Estado Parte verificará, de conformidad con su derecho interno y dentro de un plazo razonable, la legitimidad y validez de los documentos de viaje o de identidad expedidos o presuntamente expedidos en su nombre y sospechosos de ser utilizados para la **trata** de **personas**.

IV. Disposiciones finales

Artículo 14

Cláusula de salvaguardia

- 1. Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo afectará a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Estados y las **personas** con arreglo al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y la normativa internacional de derechos humanos y, en particular, cuando sean aplicables, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como el principio de non-refoulement consagrado en dichos instrumentos.
- 2. Las medidas previstas en el presente Protocolo se interpretarán y aplicarán de forma que no sea discriminatoria para las **personas** por el hecho de ser víctimas de la **trata** de **personas**. La interpretación y aplicación de esas medidas estarán en consonancia con los principios de no discriminación internacionalmente reconocidos.

Artículo 15

Solución de controversias

- 1. Los Estados Parte procurarán solucionar toda controversia relacionada con la interpretación o aplicación del presente Protocolo mediante la negociación.
- 2. Toda controversia entre dos o más Estados Parte acerca de la interpretación o la aplicación del presente Protocolo que no pueda resolverse mediante la negociación dentro de un plazo razonable deberá, a solicitud de uno de esos Estados Parte, someterse a arbitraje. Si, seis meses después de la fecha de la solicitud de arbitraje, esos Estados Parte no han podido ponerse de acuerdo sobre la organización Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, N° 2545. Ibíd., vol. 606, N° 8791. del arbitraje, cualquiera de esos Estados Parte podrá remitir la controversia a la Corte Internacional de Justicia mediante solicitud conforme al Estatuto de la Corte.
- 3. Cada Estado Parte podrá, en el momento de la firma, ratificación, aceptación o aprobación del presente Protocolo o adhesión a él, declarar que no se considera vinculado

por el párrafo 2 del presente artículo. Los demás Estados Parte no quedarán vinculados por el párrafo 2 del presente artículo respecto de todo Estado Parte que haya hecho esa reserva.

4. El Estado Parte que haya hecho una reserva de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo podrá en cualquier momento retirar esa reserva notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 16

Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión

- 1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de todos los Estados del 12 al 15 de diciembre de 2000 en Palermo (Italia) y después de esa fecha en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York hasta el 12 de diciembre de 2002.
- 2. El presente Protocolo también estará abierto a la firma de las organizaciones regionales de integración económica siempre que al menos uno de los Estados miembros de tales organizaciones haya firmado el presente Protocolo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo.
- 3. El presente Protocolo estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. Las organizaciones regionales de integración económica podrán depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación si por lo menos uno de sus Estados miembros ha procedido de igual manera. En ese instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, esas organizaciones declararán el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por el presente Protocolo. Dichas organizaciones comunicarán también al depositario cualquier modificación pertinente del alcance de su competencia.
- 4. El presente Protocolo estará abierto a la adhesión de todos los Estados u organizaciones regionales de integración económica que cuenten por lo menos con un Estado miembro que sea Parte en el presente Protocolo. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder

del Secretario General de las Naciones Unidas. En el momento de su adhesión, las organizaciones regionales de integración económica declararán el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por el presente Protocolo. Dichas organizaciones comunicarán también al depositario cualquier modificación pertinente del alcance de su competencia.

Artículo 17

Entrada en vigor

- 1. El presente Protocolo entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que se haya depositado el cuadragésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, a condición de que no entre en vigor antes de la entrada en vigor de la Convención. A los efectos del presente párrafo, los instrumentos depositados por una organización regional de integración económica no se considerarán adicionales a los depositados por los Estados miembros de tal organización.
- 2. Para cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe el presente Protocolo o se adhiera a él después de haberse depositado el cuadragésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha en que ese Estado u organización haya depositado el instrumento pertinente o en la fecha de su entrada en vigor con arreglo al párrafo 1 del presente artículo, si ésta es posterior.

Artículo 18

Enmienda

1. Cuando hayan transcurrido cinco años desde la entrada en vigor del presente Protocolo, los Estados Parte en el Protocolo podrán proponer enmiendas por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas, quien a continuación comunicará toda enmienda propuesta a los Estados Parte y a la Conferencia de las Partes en la Convención para que la examinen y decidan al respecto. Los Estados Parte en el presente Protocolo reunidos en la Conferencia de las Partes harán todo lo posible por lograr un consenso sobre cada enmienda. Si se han agotado todas las posibilidades de lograr un consenso y no se ha

llegado a un acuerdo, la aprobación de la enmienda exigirá, en última instancia, una mayoría de dos tercios de los Estados Parte en el presente Protocolo presentes y votantes en la sesión de la Conferencia de las Partes.

- 2. Las organizaciones regionales de integración económica, en asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto con arreglo al presente artículo con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en el presente Protocolo. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo, y viceversa.
- 3. Toda enmienda aprobada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados Parte.
- 4. Toda enmienda refrendada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor respecto de un Estado Parte noventa días después de la fecha en que éste deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de esa enmienda.
- 5. Cuando una enmienda entre en vigor, será vinculante para los Estados Parte que hayan expresado su consentimiento al respecto. Los demás Estados Parte quedarán sujetos a las disposiciones del presente Protocolo, así como a cualquier otra enmienda anterior que hubiesen ratificado, aceptado o aprobado.

Artículo 19

Denuncia

- 1. Los Estados Parte podrán denunciar el presente Protocolo mediante notificación escrita al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.
- 2. Las organizaciones regionales de integración económica dejarán de ser Partes en el presente Protocolo cuando lo hayan denunciado todos sus Estados miembros.

Depositario e idiomas

- 1. El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario del presente Protocolo.
- 2. El original del presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Protocolo.